

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 26 FEBRERO 2016 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
13:40 22:30

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

CAPITULARES:ASISTEN

<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u>	_____.
<u>D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ</u>	<u>SI</u>	_____.

<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a M^a AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JULIÁN MORENO VERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL</u>		<u>.</u>
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>		<u>.</u>

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 enero de 2016.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las òResolucionesö, òAcuerdosö y òRespuestas a las iniciativas del Plenoö siguientes:

1.1.- Resolución Nº 104 de 9 de febrero de 2016 del Sr. Alcalde, relativa a delegación de firma, en la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de determinados documentos.

El pasado mes de septiembre se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las ayudas contempladas en la Orden HAP 1700/2015 de 3 de agosto, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

Con fecha 22 de diciembre se publicó en el BOE la resolución de la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se conceden las ayudas de la citada convocatoria.

Entre los proyectos subvencionados se encuentra el òSistema Integral de Gestión Tributaria y de Recaudación, ALBAö, por un total de 2.088.879,54, de la Agencia Tributaria de Sevilla.

La normativa de justificación de las ayudas establece como responsable para la justificación en los Organismos Autónomos, a su Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, y a los efectos de la máxima agilidad en la justificación de la subvención otorgada, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, Doña Eva María Vidal Rodríguez, con DNI xxxxxxx, la firma de cuantos documentos

sean necesarios para la tramitación, justificación y resolución de incidencias, en relación con la subvención del Proyecto Sistema Integral de Gestión Tributaria y de Recaudación, número 138, de la Ayudas FEDER período 2007/2013, Convocatoria 2015 y su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se produzca.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 105 de 9 de febrero de 2016, del Sr. Alcalde, relativa a subsanación de error advertido en la Resolución N° 79 de 28 de enero de 2016.

Advertido error en la Resolución de Alcaldía n° 79 de 28 de enero de 2016, sobre modificación de representantes en algunas Comisiones de Pleno y, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanan el error advertido en la Resolución n° 79 de 28 de enero de 2016, en lo relativo al Secretario/a de la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo en el siguiente sentido:

Donde dice: òSecretario/a: Jefe/a del Servicio de la Secretaria de la Gerente de Urbanismoö.

Debe decir: òSecretario/a: Subjefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismoö.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N° 113 de 11 de febrero de 2016, del Sr. Alcalde, relativa a delegación de firma, en el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, de determinados documentos.

El pasado mes de septiembre se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las ayudas contempladas en la Orden HAP 1700/2015 de 3 de agosto, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones

de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el periodo de intervención 2007-2013.

Con fecha 22 de diciembre se publicó en el BOE la resolución de la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se conceden las ayudas de la citada convocatoria.

Entre los proyectos subvencionados se encuentra la "Plataforma E-Democracia", por importe de 101.409,42 Euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, y a los efectos de la máxima agilidad en la justificación de la subvención otorgada, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, D. Juan Tomas de Aragón Jiménez, DNI xxxxxx la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, justificación y resolución de incidencias, en relación con la subvención del Proyecto "Plataforma E-Democracia", número 110, de las Ayudas FEDER período 2007/2013, Convocatoria 2015 y su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución Nº 114 de 11 de febrero de 2016 de la Presidencia del Pleno, relativa a la composición de la Comisión de Seguimiento de las mociones aprobadas en Pleno.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 2015 se acordó crear una Comisión con el objetivo del seguimiento de la ejecución de las mociones aprobadas por el Pleno a propuesta de los Grupos Políticos Municipales.

Por los Grupos municipales de esta Corporación se han designado los representantes de cada uno en la citada Comisión.

Por lo expuesto y a fin de proceder a la constitución y al inicio de los trabajos de la Comisión, RESUELVO:

PRIMERO.- La Comisión de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de los Grupos Políticos Municipales estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: D^a M^a Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, el Coordinador General de Alcaldía, D. José Antonio del Rey Fernández.

Vocales:

- D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández (Grupo Socialista).
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer. (Grupo Partido Popular).
- D. Francisco Fernández Moraga, y como suplente, D. Francisco Javier Moyano González. (Grupo Ciudadanos).
- D. Miguel Prados Rodríguez, y como suplente, D^a Sofía González Reguera. (Grupo Participa Sevilla).
- D^a M^a Luisa Infantes Diánez (Grupo IULV-CA).

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución nº 130, de 17 de febrero de 2016, de la Alcaldía, por la que se designa suplente del Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.

Por Resolución de la Alcaldía número 517 de 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución número 71 de 25 de enero de 2016 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y la designación de Vicepresidente, al que se le delegaron determinadas atribuciones mediante Resolución número 518 de 30 de junio de 2015.

A fin de garantizar la gestión y funcionamiento del Organismo en los supuestos de ausencia de cualquier tipo del Vicepresidente, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar suplente del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, D. Antonio Muñoz Martínez como Vicepresidente de la

Gerencia de Urbanismo, al vocal miembro del Consejo de Gobierno, don Juan Carlos Cabrera Valera.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 54 de 21 de enero de 2016 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, relativa a la desestimación de la solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, se aprobó incoar expediente para la venta forzosa de la finca sita en C/ Cabo Noval nº 3 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor del deber de restaurar, así como elevar a definitiva la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio con fecha 16 de septiembre de 2015, desestimándose alegaciones presentadas.

Dicha resolución fue notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 4 de enero de 2016, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri y otros., solicitándose la suspensión de la ejecución del acto recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el artículo 111.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud de suspensión ha tenido entrada en el órgano competente para resolver con fecha 12 de enero de 2016.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2016, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de enero de 2016, la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, presentada en el órgano competente para su resolución con fecha 12 de enero de 2016 por D. Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de D. Alfonso Chacartegui Goiri y otros, al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse el acto recurrido, ni causa alguna de nulidad.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución Nº 55 de 21 de enero de 2016 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, relativa a la desestimación de la solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, previa inadmisión de distintos licitadores al procedimiento, ha sido adjudicada la venta forzosa por sustitución del propietario incumplidor del deber de restaurar de la finca sita en C/ Conde de Ibarra nº 4, con referencia catastral nº 5523020TG3452D, declarada en situación legal de ruina urbanística, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Gerencia de Urbanismo el 13 de octubre de 2015, ostentando el adjudicatario del concurso la condición de beneficiario de la expropiación, todo ello de conformidad con los artículos 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 88 y 89 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Dicha resolución fue notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 151.4 del mencionado Texto Refundido y entre ellos a la entidad ARQUITRABE ACTIVOS S.L.U. el 3 de diciembre de 2015.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, (Registro de Entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía) se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la citada mercantil mercantil Buildingcenter, S.A.U., solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma el 14 de enero de 2016).

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de enero de 2016, la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015 presentada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma el 14 de enero de 2016 por la representación de la entidad ARQUITRABE ACTIVOS S.L.U., al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse el acto recurrido, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución N° 56 de 21 de enero de 2016 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, relativa a la desestimación de la solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015.

La finca sita en C/ Conde de Ibarra n° 4, con referencia catastral n° 5523020TG3452D, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de enero de 2013, lo que comporta, por Ministerio de la Ley, la inclusión automática de la edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.15.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 19 de julio de 2006 (NN.UU.), (BOJA n° 174 de 7 de septiembre de 2006), habiéndose acordado la misma con fecha 13 de marzo de 2013. Se encuentra además sujeta a rehabilitación forzosa, al tratarse de una edificación catalogada (artículo 157.3 B) a) de la citada Ley y 3.3.19.B) de las NN.UU).

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa y jurisdiccional, constando dicha inclusión mediante nota al margen de la inscripción 6ª de la finca registral 10.273 del Registro de la Propiedad n° 17 de Sevilla de fecha 28 de junio de 2013, a los efectos previstos por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Igualmente se ha tramitado procedimiento de declaración de incumplimiento del citado deber urbanístico, habiéndose acordado por resolución expresa del Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2014, optándose por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con el referido artículo 157.5. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa y jurisdiccional, habiéndose practicado también la inscripción al margen de la 7ª de la referida finca registral el 5 de diciembre de 2014, a los efectos previstos por los artículos 88 y ss. de dicha disposición reglamentaria.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2015 se elevó a definitiva valoración efectuada para la venta forzosa de la citada finca y se aprobó

incoar expediente mediante procedimiento abierto para su adjudicación, el Pliego de Condiciones que la rige, así como disponer la apertura del procedimiento, siendo el tipo de licitación el importe de la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio el 21 de enero de 2015 que se elevó a definitiva. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa.

Asimismo por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla se ha dictado auto nº 310/15, el 12 de noviembre de 2015, en el recurso contencioso-administrativo nº 441.1/2015 Negociado 2, deducido por la mercantil BUILDING CENTER S.A.U., titular registral de la referida finca, contra dicho acuerdo, por el que se declara no haber lugar a la suspensión del acto administrativo recurrido, al considerar que *õsu falta de suspensión produzca perjuicios irreparables ni haga perder su finalidad al recurso interpuestoõ* .

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015 previa inadmisión de distintos licitadores al procedimiento, ha sido adjudicada la venta forzosa de la citada finca, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Gerencia de Urbanismo el 13 de octubre de 2015, ostentando el adjudicatario del concurso la condición de beneficiario de la expropiación, todo ello de conformidad con los artículos 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , 151 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía, 88 y 89 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Dicha resolución fue notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 151.4 del mencionado Texto Refundido.

Con fecha 23 de diciembre de 2015, (Registro de Entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía) se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D^a Elia Pons Moliner, en nombre y representación de mercantil Buildingcenter, S.A.U., solicitándose la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma el 7 de enero de 2016).

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de enero de 2016, la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, presentada en el registro del órgano competente para decidir con fecha 7 de enero de 2016 por la representación de la entidad BUILDING CENTER S.A.U., al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse el acto recurrido, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución N° 57 de 21 de enero de 2016 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, relativa a la desestimación de la solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, se aprobó incoar expediente para la venta forzosa de la finca sita en C/ Cabo Noval n° 3 de Sevilla, para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor del deber de restaurar, así como elevar a definitiva la valoración aprobada por este mismo órgano decisorio con fecha 16 de septiembre de 2015, desestimándose alegaciones presentadas.

Dicha resolución fue notificada en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 4 de enero de 2016, se presenta recurso de alzada contra dicho acuerdo por D. Manuel León Sotelo Carrera, en nombre y representación de mercantil LEONSOT, INMOBILIARIA S.L., solicitándose la suspensión de la ejecución del acto recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el artículo 111.2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2016, en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de enero de 2016, la solicitud de suspensión de ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, presentada con fecha 4 de enero de 2016 por la representación de la entidad LEONSOT INMOBILIARIA, S.L. al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse el acto recurrido, ni causa alguna de nulidad.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Resolución Nº 58 de 21 de enero de 2016 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones institucionales y Presidenta del Pleno, relativa

a la desestimación de la solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de junio de 2014 fueron incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas distintas fincas en la zona de Sevilla Este de la Ciudad, entre ellas, las de propiedad hoy de la entidad BUILDING CENTER, S.A.U. por título de compra mediante escritura de 15 de julio de 2014, identificadas como 3-A-H, 3-A-Uno y 3-A-T del Sector 3 del Plan Parcial nº 2 del Polígono Aeropuerto de Sevilla, 4-AH, 4-A-UNO,4-AT, 4-p-Uno, 4-p-Dos, 4-c , 4-d, 4-C-H, 4-C Uno, y 4-C-T del Sector 4 del Plan Parcial 3 de dicho Polígono Aeropuerto.

Asimismo y simultáneamente se declaró el incumplimiento del deber de edificar y colocación de las fincas en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, todo ello en ejecución de acuerdo del mismo Órgano Colegiado de 21 de mayo de 2014, firme en vía administrativa y jurisdiccional, por el que se resolvió por causa imputable al contratista Convenio Urbanístico de gestión formalizado con los anteriores propietarios de las mismas con fecha 16 de febrero de 2006 por el que se reprogramaron los plazos para dar cumplimiento al deber de edificar de las mismas.

Ambos acuerdos son firmes en vía administrativa, constando mediante nota al margen de la respectiva finca registral, a los efectos previstos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por acuerdos del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2015 se estimaron parcialmente alegaciones presentadas por dicha entidad a las valoraciones aprobadas el 15 de abril de 2015, quedando corregidas las mismas a los efectos de la venta forzosa de las citadas fincas y se aprobó incoar expediente mediante procedimiento abierto para su respectiva adjudicación, el Pliego de Condiciones que la rige, así como disponer la apertura de los procedimientos, siendo el tipo de licitación el importe de la valoración aprobada.

Dichas resoluciones han sido notificadas en legal forma a quienes constan como interesados en el procedimiento, de conformidad con los artículos. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, (Registro de Entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía) se presenta recurso de alzada contra dichos acuerdos por D. Antonio Pérez Cruz, en nombre y representación de la citada mercantil, solicitándose la suspensión de la ejecución de los acuerdos recurrido en tanto se resuelva el recurso presentado, de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma el 11 de enero de 2016.

Por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2016 en el que se propone la desestimación de la solicitud de suspensión, sin entrar en el fondo del asunto que será objeto de análisis en el conocimiento y resolución del recurso.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 124.4 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar, en base al informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 15 de enero de 2016, las solicitudes de suspensión de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de noviembre de 2015, presentadas en el registro del órgano competente para decidir con fecha 11 de enero de 2016 por la representación de la entidad BUILDING CENTER S.A.U., al no acreditarse los perjuicios de difícil o imposible compensación que se producirían de no suspenderse los actos recurridos, ni causa alguna de nulidad de pleno derecho.

SEGUNDO: Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente resolución, en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.11.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 5 de febrero de 2016, sobre designación de representante en la Fundación Sevillana de la Caridad.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, procedió a la designación de los representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar a D^a Amidea Navarro Rivas suplente de D^a. M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden en el Patronato dela Fundación Sevillana de la Caridad, en sustitución de D^a Pía Halcón Bejarano, quedando la composición de la siguiente manera:

Vicepresidente: D. José Luis David Guevara García y, como suplente, D^a Myriam Díaz Rodríguez.

Vocales: D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden y, como suplente, D^a Amidea Navarro Rivas.

D. Francisco Javier Moyano González, y como suplente, D. Francisco Fernández Moraga.

D^a Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, D. Daniel González Rojas.

SEGUNDO.- Publicar el anterior nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.12.- Respuesta de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, al acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2015, sobre aumento de la dotación presupuestaria de Atención/Intervención Temprana en Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.13.- Respuesta de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A. al acuerdo adoptado en sesión de 23 de diciembre de 2015, por el que se insta al Gobierno de España a la cesión temporal de parcelas situadas junto al Centro Municipal La Ranilla, para su destino provisional como aparcamiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.14.- Respuesta de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, al acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2015, por el que se proponía la adopción de diversas medidas en relación con el mantenimiento de los puestos de trabajo en los Centros Especiales de Empleo, y la elaboración del II Plan de Empleabilidad, para personas con discapacidad.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, inicialmente, modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

El actual Reglamento del consejo Económico y Social, que entró en vigor el 16 de Junio de 2014, establece que el pleno del Consejo está integrado por 42 miembros distribuidos en tres grupos de 14 miembros cada uno. El Grupo III está compuesto por expertos. De éstos, cada Grupo Político propone el nombramiento de uno de ellos, el Alcalde propone cinco, y el resto, hasta completar los catorce, se nombran por el Alcalde a propuesta de representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

En el anterior mandato municipal, esta distribución suponía que estas entidades propusieran el nombramiento de seis miembros.

La nueva composición del Pleno Municipal, con más Grupos Políticos representados, supone en una interpretación literal del Reglamento, que las entidades sociales referidas tengan que reducir su propuesta de seis a cuatro miembros.

Desde la Alcaldía se consideró necesario respetar los nombramientos ya realizados a propuesta de estas entidades, por lo que limitó los nombramientos de expertos a propuesta de la misma, a tres miembros. Esta idea se concretó en la Resolución 837 de 27 de octubre de 2015, que tiene carácter provisional, y exige la modificación del Reglamento del CESS.

Por otra parte, la disposición transitoria del Reglamento hace referencia al Plan de Ajuste que ya no está en vigor, por lo que se considera oportuna su derogación para adaptar el Reglamento a la nueva realidad.

El Pleno del Consejo, reunido el pasado 11 de febrero aprobó la propuesta de modificación por la mayoría absoluta de sus miembros.

Por lo expuesto de conformidad con las previsiones de los Art. 49, 123.1 d) y 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 692 de 8 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, en cuanto a la composición del Grupo Tercero, artículo 6.1, y la derogación de la disposición transitoria, que hace referencia al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013 ó 2022, que actualmente está derogado.

La redacción del apéndice del artículo 6.1 queda con la siguiente redacción:

õGrupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

- A. Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- B. Colectivos sociales: Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.
- C. Otros expertos: El resto, hasta completar los 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldíaõ

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos Socialista, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto intervienen los Grupos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

3.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, m_02_18.

La Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística m_02_07 òcambio de calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de S-SC, S-EA (SG) a Residencialö fue aprobada inicial y provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 4 de mayo de 2012 y el 22 de febrero de 2013 respectivamente.

La competencia para la aprobación definitiva de la Modificación m_02_07 la ostenta la Administración Autonómica conforme al artículo 31.2.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2014 acordó solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual.

Mediante Orden de 6 de noviembre de 2014, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acordó òsuspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación nº 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar: la innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a) 2ª) de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del PGOU respecto del

aprovechamiento, y ratificada en el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La referida Orden de 6 de noviembre de 2014 añadía la necesidad de que el Ayuntamiento elabore un documento que levante la suspensión decretada y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento y solicitar su aprobación definitiva a esta Consejería de acuerdo con el artículo 31.2.B. a) de la LOUA.

El Consejo Consultivo de Andalucía, en su informe, de carácter vinculante, dictaminó:

«Los suelos afectados se ordenan en el PGOU como Sistema General de Equipamiento Público en suelo urbano consolidado, específicamente como SIPS-Socio Cultural y Equipamiento Administrativo (dependencias de la Consejería de Obras Públicas para albergar centro administrativo).

Cuatro de las parcelas incluidas en el Sistema General, los números 37, 42, 43 y 45 de la calle Muro de los Navarros, son de propiedad privada, y no se ha iniciado el procedimiento para su obtención, acorde con su calificación como equipamientos públicos según el PGOU. Se pretende su recalificación para su uso real, es decir, Residencial, argumentando que el Proyecto del Equipamiento Público no las ha incluido en el mismo.

Resulta evidente que el incremento de lucratividad que conlleva este aspecto de la modificación, y la necesidad de adoptar las medidas compensatorias a que se refiere el artículo 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002. No obstante, no se adopta compensación alguna en el expediente, razón por la que se ha de dictaminar desfavorablemente en este punto concreto.»

Visto cuanto antecede, se ha considerado que, en cumplimiento del artículo 36.2.a.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe preverse en el planeamiento general, las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otro.

Se ha redactado, a estos efectos, la modificación puntual m_02_18, para la ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada, esto es, permitir las medidas compensatorias exigidas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2014 para la aprobación definitiva de la m_02_07 òcambio de calificación de S-SC, S-EA (SG) a Residencial.ö.

El documento no precisa someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que no afecta en modo alguno al suelo no urbanizable, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 de 11 de enero, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que, con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración Autonómica durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística. No obstante, dadas las características de la presente Modificación Puntual, no se considera necesaria la obtención, tras la aprobación inicial, de informe sectorial alguno proveniente de la Administración Autonómica, si bien ésta ostenta la competencia para aprobarla definitivamente y habrá de recabar los informes que estime pertinentes, entre los que se encuentra, el informe vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

La competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación puntual corresponde al Pleno Municipal, conforme a las competencias que a este órgano le vienen atribuidas por el art. 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de abril, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, según lo dispuesto en el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

Será preceptivo el informe del Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública, por plazo no inferior a un mes, que será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, según lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante este plazo el documento podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo así como en su web, conforme a lo establecido en el art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Será necesario practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual m_02_18 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ampliación de Sistema General de Equipamiento en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 6 de noviembre de 2014), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística m_02_18 (ampliación de parcela S-SG delimitada por Avda. de Carlos III, Avda. Expo'92, C/ Juan de Castellanos y C/ Gonzalo Jiménez Quesada), para dar cumplimiento a lo exigido en el Acuerdo Tercero de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de Noviembre de 2014 relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual m_02_07 (parcelas residenciales en c/Muro de los Navarro)

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tablones de anuncios del municipio, conforme a lo previsto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante este plazo el documento podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo así como en su web, conforme a lo establecido en el art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, conforme a lo previsto en el art. 32.1.2ª de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/02 de 17 de Diciembre.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría absoluta.

4.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 11 del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía para cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla.

Esta parcela estaba incluida, con anterioridad a la vigencia del actual planeamiento general, en la manzana R-2 del PERI-SU-2 Pirotecnia-Cross, que aquel calificaba de uso residencial. El Plan Especial de Protección del Sector 23 òPirotecnia-Crossö, incorporó en sus determinaciones la mayor parte de las contenidas en aquel, manteniendo para esta parcela el uso residencial.

El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, asume las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 23 òPirotecnia-Crossö pero introduce una alteración puntual en la parcela de

EMVISESA antes indicada, a la que califica de Servicios Terciarios en edificación compacta (ST-C).

La Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General tiene por objeto cambiar el uso terciario asignado a la parcela sita en C/ Ramón Carande por el uso residencial, con uso pormenorizado de edificación en manzana, subzona Mp y sin alteración de las condiciones actuales de edificabilidad, todo ello respetando las exigencias del art. 36.2.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002, modificada, entre otras, por la Ley 2/2012 de 30 de enero.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 19 de marzo y en el Diario La Razón de 9 de marzo de 2015, así como en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página Web de la Gerencia de Urbanismo.

Durante dicho plazo no fueron presentadas alegaciones, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, fue solicitado informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que ha sido emitido con carácter favorable.

La aprobación provisional como la definitiva, es competencia municipal, ya que la presente Modificación Puntual del Plan General no afecta a su ordenación estructural, como se especifica en los informes emitidos con motivo de la aprobación inicial. Es pues, el Pleno Municipal, el órgano que, conforme a lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para su aprobación.

Será preciso obtener el informe del Sr. Secretario, según lo exigido por el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.2.II de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 22 de Julio de 2015, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 11 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de cambio de uso en parcela sita en C/ Ramón Carande, C/ Profesor Gonzalo Sánchez Vázquez y C/ Presidente Cárdenas, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Solicitar informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría absoluta.

5.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General (ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö; ASE-DC-04 òCastellarö).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a exposición pública, mediante anuncios publicados en el B.O.P. de 31 de agosto y en el Diario de Sevilla de 5 septiembre de 2015, así como en la página web de la Gerencia de Urbanismo y en los tabloneros de anuncios del municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se cursó notificación a los municipios colindantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se ha citado al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/07 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ha solicitado informe a la Consejería de Cultura, que lo ha emitido con fecha 25 de noviembre de 2015.

En dicho informe se indica la necesidad de aportar documentación complementaria y las subsanaciones correspondientes que den respuesta a las siguientes observaciones:

- Se echa en falta la incorporación de las correspondientes fichas de Catálogo de las parcelas que componen el ASE-DC-04 òCastellarö y el ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö, que al parecer no se modifican, pero sin embargo se comprueba que el PGOU vigente de 2006 no le otorga ningún nivel de protección a la parcela de la C/ Enrique el Cojo nº 20 (hoja 12-13 del plano de ordenación centro histórico, catalogación y alturas) y tampoco se solventa esta cuestión en el plano correspondiente (de catalogación y alturas) de esta modificación puntual, donde también aparece sin ningún nivel de protección. Tampoco se recoge la catalogación actual de la parcela de calle Castellar 48-50-52, a la que el Plan Especial de Protección del Sector 8.2 le asigna un nivel C.
- En la ficha de planeamiento modificada del ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö existen contracciones: por un lado en el plano de ordenación

pormenorizada que se incorpora en la misma se reduce la ocupación del uso lucrativo de ñservicios avanzadosö para permitir la ocupación del espacio interior de la parcela de C/ Castellar 48-50-52 con el SIPS, pero en el cuadro de ordenación pormenorizada preceptiva se mantiene la edificabilidad del uso de ñservicios avanzadosö. Esto significaría que en esta parcela, catalogada con un nivel de protección C, parcial en grado 1, incrementaría la superficie construida total, aunque se mantenga la edificabilidad del uso lucrativo. Se estaría proponiendo, por tanto, un incremento de la superficie construida respecto a la asignada al ARI-DC-07-08 ñCastellar-Dueñasö en el Plan Especial de Protección 8.2 ñSan Andrés-San Martínö, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla, lo que contravendría el artículo 20.3 de la Ley 16/85 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Por lo que dado el nivel de protección de la parcela se deberá disminuir la edificabilidad del uso lucrativo de ñservicios avanzadosö al menos en los 794 m² previstos para el SIPS.

Durante el plazo establecido para la información pública del documento se presentaron las siguientes alegaciones:

- D^a María del Carmen Toucedo Lavandeira, propietaria de la finca sita en C/ Castellar 46, solicita la exclusión de la misma del ARI-DC-07-08, justificando su petición en: a) La existencia del ASE-DC-04 que ahora pretende eliminarse era la razón que justificaba la incorporación de la finca de Castellar 46 en el ARI-DC-07-08 al ser la única ñzona de contactoö con la trasera de la edificación sita en C/ Enrique el Cojo 20, que constituye la ASE en cuestión. b) La ficha del ARI-DC-07-08 preveía su programación para el primer cuatrienio, y 10 años después no se ha iniciado la redacción del Plan Especial. c) Con motivo de la aprobación inicial del PGOU alegó que el ARI era inviable y d) la imposibilidad de rehabilitar el inmueble pues no puede obtener licencia a causa de la suspensión de estas hasta la aprobación del Plan Especial correspondiente.
- Ecologistas en Acción ó Ciudad de Sevilla, y en su nombre D^a Laura Soler Montiel, presenta alegación donde se opone a la Modificación Puntual en base a los siguientes argumentos:
 - a) La modificación persigue un ahorro económico para el Ayuntamiento sin que se vea favorecido el interés general; pone en duda dicho ahorro al afirmar que para que éste pueda ser constatado sería necesario un estudio comparativo entre costes de rehabilitación y costes de nueva planta, y que estos argumentos llevan a renunciar a la rehabilitación del patrimonio histórico y su

vinculación a las dotaciones públicas, lo que resulta contrario a los principios del Plan General. Asimismo sostiene la alegación que, trasladar el equipamiento al interior de la manzana no resulta más coherente y funcional como señala la Modificación, ya que la actual ubicación del equipamiento mejora la accesibilidad a este espacio interior por actuar a modo de pasaje público dentro de su horario de funcionamiento. Finalmente señala que la nueva ubicación no garantiza su obtención pública ya que ésta quedaría vinculada a la iniciativa privada.

b) La Modificación ignora el hecho de que el traslado del equipamiento al interior del ARI causaría un incremento de su edificabilidad de casi el 12% de la edificabilidad global del ARI, con un claro incumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 y 5 de la LOUA y sin que se evalúe la incidencia de este incremento sobre el entorno del ARI y su adecuación al modelo general del PGOU y a las características del Conjunto Histórico en que se inserta.

c) La Modificación no reconoce que el incremento de 511 m²t residencial precisa medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones generales y locales, por lo que se incumple lo establecido en los artículos 36, 45 y 55 de la LOUA.

Visto cuanto antecede, y tras el estudio de las alegaciones, el Servicio de Planeamiento ha emitido sendos informes donde quedan contestadas las mismas. Dichos informes, de fechas 22 y 25 de enero, proponen la desestimación de las alegaciones expresándose los motivos que justifican la decisión de no considerarlas.

Así, respecto a la alegación presentada por D^a M^a del Carmen Toucedo Lavandeira, el Servicio de Planeamiento, en informe de 22 de enero de 2016 ha señalado que ñen la aprobación inicial del PGOU no existía el ARI-DC-07-08 pero parte de la nave trasera perteneciente a la finca catastral de Castellar 46 estaba calificado de espacio libre público, dejando la parte delantera de la finca con la calificación genérica de Centro Histórico que ostentaba la finca completa en el anterior Plan General del 87.

En la alegación presentada a dicho documento por D^a Carmen Toucedo Lavandeira (Nº ORDEN 2017) considera improcedente la calificación de espacio libre en base a:

- Dejar medianeras al descubierto
- Se reduce la superficie edificable, lo que impide la construcción de garaje
- Indefinición de la ordenación

- Se presupone que las actuaciones que se proponen en el entorno inmediato corresponden a procesos muy largos, lo que lo hace inviable y le perjudica.

En la alegación también hace referencia a la catalogación de la finca.

La oficina del Plan (OPS) estima parcialmente la alegación presentada e informa que *õse han analizado conjuntamente las alegaciones que afectan a este ámbito y de cara al documento de aprobación provisional, el Nuevo Plan General reconoce la necesidad de reestructuración de los espacios traseros y la rehabilitación de los espacios de valor de la edificación existente. Por tanto, en el documento de aprobación provisional, se establece una actuación unitaria que tenga por objeto: la rehabilitación del edificio en las crujías de fachada a calle Castellar, y la puesta en valor de las zonas de contacto con las Caballerizas (ASE) y con los espacios libres previstos en la parcela de Castellar, colindantes. De esta remodelación, mediante la previsión de un ARI, se obtendrá un espacio libre de uso público, permitiendo la rehabilitación de la edificación catalogada.*

Así, en la aprobación provisional del PGOU, toda la nave trasera de la finca pasó a constituir el ARI-DC-07, manteniéndose la ASE de la finca de C/ Enrique el Cojo 20 y creando un nuevo ámbito de suelo urbano no consolidado en las traseras de las parcelas sitas en Castellar 48, 50 y 52 denominado ARI-DC-08.

El documento de aprobación definitiva del PGOU mantiene esta misma ordenación y es, en cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en la que se resuelve aprobar definitivamente el documento con una serie de observaciones que son objeto de subsanación mediante el Texto Refundido del PGOU, cuando se integran ambas unidades de ejecución ARI-DC-07 Caballerizas y ARI-DC-08 Castellar-Dueñas en un ámbito único remitido a Plan Especial, al que se incorpora también la edificación del frente de la vía pública en cumplimiento de la Resolución que expresaba la necesidad de incorporar la edificación vinculada a las mismas y que conformaría el frente de dichas áreas a la vía pública para hacer posible su ejecución.

Por otro lado, en relación a la licencia de obras solicitada en 2005 indicada en la alegación se informa lo siguiente:

Con fecha 30 de septiembre de 2005, por D^a M^a del Carmen Toucedo Lavandeira se solicita licencia de obras de reforma parcial y ampliación del edificio sito en la calle Castellar nº 46 siendo admitida a trámite dicha solicitud y suspendiéndose el procedimiento posteriormente por Decreto del Sr. Gerente de fecha 18 de noviembre de 2005, en base al informe técnico en que se hace constar

que la finca en cuestión, según previsiones contenidas en el Plan General entonces en tramitación, se encuentra dentro del ámbito delimitado de actuación identificado como ARI-DC-07, el cual debe ser desarrollado por un Estudio de Detalle para alcanzar la categoría de suelo urbano consolidado.

Contra dicha resolución presenta la propiedad posteriormente Recurso de Alzada, que se estima, dado el tiempo transcurrido y que la suspensión de licencia no podía mantenerse, en este caso, más de un año desde que se produce, retro trayéndose las actuaciones al momento procedimental oportuno, si bien y finalmente la licencia es denegada a la vista del dictamen desfavorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, motivado por el hecho de que el sector al que la finca pertenece carece de plan especial de protección y del informe técnico que dictamina que el proyecto presentado no cumple las determinaciones urbanísticas precisas. A la vista de esto, la licencia no fue denegada por encontrarse la parcela dentro de un ámbito de desarrollo, como indica la alegación.

Por todo lo anterior, se desestima la alegación presentada a la Modificación_23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla justificado en la voluntad expresa del Plan de poner en valor los espacios de contacto con los jardines del Palacio de Dueñas, con los que linda la parcela a través de la rehabilitación del interior de estas manzanas, y en el requerimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transporte en la Resolución de Aprobación Definitiva de que a estos espacios interiores de la manzana se incorpore la edificación vinculada a los mismos que conforma el frente a la vía pública, para hacer posible la ejecución del ARI-DC-07-08.ö

En cuanto a la alegación de Ecologistas en Acción ó Ciudad de Sevilla, el Servicio de Planeamiento, en informe de 25 de enero de 2016, ha analizado la alegación y ha informado que ño es intención de este Ayuntamiento renunciar a la rehabilitación del patrimonio histórico y su vinculación a las dotaciones públicas. Se trata de un caso concreto, de una parcela calificada SIPS que por sus características supone una escasa edificabilidad poco viable en la práctica para los posibles usos de servicios públicos. La modificación propuesta conllevaría un incremento de la edificabilidad disponible superior al 50% de la que tiene la parcela actual lo que resulta más funcional para un uso público y beneficiaría al interés general. La accesibilidad al mismo quedaría garantizada, sin necesidad de la parcela de la calle Enrique el Cojo nº 20, al disponerse englobado en un espacio libre público con acceso en su horario de funcionamiento al igual que los usos lucrativos propuestos en el interior de la manzana.ö

Por otro lado òLa edificabilidad máxima definida en los sectores de desarrollo dentro de la ordenación estructural queda determinada por la totalidad de la edificabilidad de los usos lucrativos permitidos, ya que son los que definen la intensidad del uso del suelo. La edificabilidad prevista para SIPS no queda limitada en las fichas de planeamiento, en las que sólo se refleja un mínimo de suelo. La cuantificación de estos usos que están destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, el estándar dotacional por habitante que sirve de referencia, se realiza en base a su superficie de suelo. Por las razones expuestas, la modificación no incumple la LOUA.ö

Finalmente señala que òla Modificación propuesta reconoce un incremento de aprovechamiento de 511 Uas y justifica la innecesariedad de incrementar las dotaciones en el siguiente razonamiento: El artículo 45.2.B.c) de la LOUA dispone que los cambios de uso requieren el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente. Para ello hay que definir el área homogénea en la que se circunscribe la parcela objeto de modificación, ya que el artículo 55.3.a) se refiere a ella cuando señala que los suelos necesarios para mantener la proporcionalidad y la calidad se calcularán conforme a la media dotacional resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio. Dicha superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el aprovechamiento preexistente, se ubicará, preferentemente, en el área homogénea. Dado que la ciudad no cuenta con una delimitación de las áreas homogéneas del suelo urbano consolidado, se ha definido este área de forma suficientemente motivada mediante la delimitación de un ámbito espacial que presenta unas características de estructura urbana unitarias por disponer de usos y tipologías edificatorias homogéneas que permitan su identificación, como establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2012 de 30 de enero. En base a este razonamiento, el área homogénea que se ha adoptado en la modificación propuesta se ha hecho coincidir con el ámbito de planeamiento definido para el sector 8.2 òSan Andrés-San Martínö y se ha calculado el aprovechamiento total del mismo que se sitúa en 245.963 Uas. La alegación presentada no justifica suficientemente que el cálculo del aumento de aprovechamiento haya que referirlo a la parcela urbana donde se localiza. Si fuera así, cualquier modificación que reubicara un uso dotacional, al no tener este aprovechamiento, supondría un incremento de aprovechamiento que conllevaría la mejora de las dotaciones.ö

En lo que al informe emitido por la Consejería de Cultura se refiere, el Servicio de Planeamiento, ha emitido informe donde expresa lo siguiente:

- Respecto a que se echa en falta la incorporación de las correspondientes fichas de catálogo de las parcelas que componen el ASE-DC-04 CASTELLAR y ARI-DC-07-08 CASTELLAR-DUEÑAS, hay que indicar que el objeto de la modificación es el traslado del equipamiento previsto en la actuación simple ASE-DC-04 CASTELLAR al ámbito del área de reforma interior ARI-DC-07-08 CASTELLAR-DUEÑAS, no afectando en ningún caso a la catalogación de las fincas ya que ésta es independiente del uso que el planeamiento otorga a las mismas. Por otro lado, hay que recalcar que se trata de una modificación de Plan General, por lo que incluir cualquier documento que no forme parte del mismo, como es el caso de las fichas de catalogación recogidas por Plan Especial de Protección del Sector 8.2 San Andrés-San Martín, puede dar lugar a confusión o error.

Además indica que el vigente Plan General no otorga ningún nivel de protección a la parcela de la calle Enrique el Cojo nº 20, cuando el Plan Especial de Protección del Sector 8.2 San Andrés-San Martín la cataloga con el nivel C y que esto no se corrige en la modificación de los planos de Ordenación Pormenorizada del Centro Histórico (hoja 12-13). A esto último, hay que indicar que el Plan Especial de Protección del Sector 8.2 fue redactado y aprobado con posterioridad a la aprobación definitiva del Plan General y este último no recoge las catalogaciones posteriores. Dichas catalogaciones serán recogidas en el PGOU, en su totalidad, en el momento oportuno y mediante el procedimiento adecuado para ello, no siendo relevante en el objeto de la modificación propuesta y sin dejar, por ello, de ser efectiva la catalogación de la finca.

- En relación a la subsanación de la ficha de planeamiento modificada, reduciendo la edificabilidad del uso Servicios Avanzados al menos en los 794 m² previstos para el SIPS, en base a que la propuesta incrementa la superficie construida respecto a la asignada al ARI-DC-07-08 en el Plan de Protección 8.2 San Andrés-San Martín, lo que contravendría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se informa lo siguiente:

La edificabilidad máxima que aparece en la ficha atañe a los usos lucrativos permitidos, ya que son los que definen la intensidad del uso del suelo. La edificabilidad prevista para SIPS no queda limitada en las fichas de planeamiento, en las que sólo se refleja un mínimo de suelo. La cuantificación de estos usos, que están destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población y por tanto pueden surgir en cualquier momento, se realiza en base a su superficie de suelo que queda reflejada, como ya hemos dicho, con carácter de mínimos en la correspondiente ficha de planeamiento. Por las razones expuestas,

la modificación no incrementa la edificabilidad asignada al ARI-DC-07-08 recogida en el Plan Especial de Protección y, por tanto, no incumple la Ley.

En virtud de cuanto antecede, el Servicio de Planeamiento, con fecha 5 de febrero de 2016 ha informado favorablemente la aprobación provisional de la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General. La aprobación provisional debe otorgarla el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno.

Una vez obtenida la aprobación provisional se solicitará informe de las Consejerías de Cultura y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.c.2ª, se solicitará el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Será preceptivo el informe del Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el artículo 47.2.11 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö; ASE-DC-04 òCastellarö), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por Dª María del Carmen Toucedo Lavandería contra la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö; ASE-DC-04 òCastellarö), fundamentándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 22 de enero de 2016.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada contra la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö; ASE-DC-04 òCastellarö) por D^a Laura Soler Montiel en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA, fundamentándose esta desestimación en los argumentos contenidos en el informe de 25 de enero de 2016 del Servicio de Planeamiento.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 23 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ARI-DC-07-08 òCastellar-Dueñasö; ASE-DC-04 òCastellarö).

CUARTO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, conforme a lo establecido en el artículo 32.1.3^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO: Una vez obtenido el informe anterior o, en su defecto, transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO: Solicitar, asimismo, informe del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2.C.2^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan en contra los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, por mayoría absoluta.

6.- Corregir error material detectado en el Plan Especial de Protección del Sector 14 del Conjunto Histórico "Triana".

Con motivo de solicitud de licencia urbanística para la finca sita en C/ Castilla nº 42, el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística comunicó al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo que *“la parcela se encuentra ubicada en el ámbito de planeamiento del Plan Especial de Protección del sector 14 Triana, aprobado definitivamente con fecha 28 de febrero de 1999. En dicho Plan Especial, concretamente en el plano 8.2 “Ordenación General”, aparece grafiada la parcela con un entrante de forma aproximadamente rectangular en su fachada trasera hacia Paseo de Nuestra Señora de la O, calificado de equipamiento, zona protegida del Paseo Nuestra Señora de la O. No obstante, en la revisión del Plan General de 2006 y en concreto, en la hoja 11-14 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, dicho entrante se grafía como Residencial Centro Histórico, resultando entonces una alineación distinta.”*

Por todo ello, el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística solicita aclaración sobre la alineación al Paseo de Nuestra Señora de la O, de la parcela correspondiente a C/ Castilla nº 42.

Al respecto y en cuanto a sus competencias, este Servicio de Planeamiento, informa lo siguiente:

Analizada la documentación y antecedentes que constan en este Servicio, se ha comprobado que la delimitación de la parcela correspondiente a calle Castilla 42, dando frente al Paseo de Nuestra Señora de la O, está erróneamente grafiada en el Plan Especial de Protección del sector 14 "Triana", al no coincidir ni con la realidad física ni con el parcelario catastral.

Además se constata que, esa delimitación del frente de parcela hacia el Paseo de Nuestra Señora de la O, está en contra del mantenimiento de las alineaciones históricas al que obliga la Ley de Patrimonio Histórico. Por el contrario, el Plan General vigente contempla correctamente la alineación histórica y el mantenimiento

del parcelario original, según lo informado por el Servicio de Planeamiento el 11 de noviembre de 2015.

Ello llevó a considerar la existencia de un error material en el Plan Especial de Protección del Sector 14 del Conjunto Histórico de Triana.

El Servicio de Planeamiento, con fecha 5 de febrero de 2016, ha emitido informe conforme al cual el Plan Especial de Protección del sector 14 del Conjunto Histórico de Triana, en sus determinaciones gráficas contiene, entre otras, las alineaciones traseras de las fincas sitas en calle Castilla hacia el paseo de Ntra. Sra. de la O, estableciéndose en el plano de ordenación general una zona verde de especial protección coincidente con una franja de terreno en talud.

En dicho plano, como en el resto de planos de ordenación, la delimitación de las parcelas sitas en calle Castilla 42 y 54 no coincide con la delimitación real de dichas fincas, que ni en la fecha de aprobación del Plan Especial, ni en la actualidad tienen las dimensiones que se grafían en los referidos planos.

En éstos, los patios traseros de las fincas aludidas aparecen como zona verde de especial protección.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de julio de 2006 y el Texto Refundido de éste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, delimitan las fincas sitas en calle Castilla 42 y 54 correctamente, conforme a las fichas de Catastro. Posteriormente, el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de julio de 2009 procedió a corregir un error material, ya que el PGOU no reflejó el mantenimiento de parcelario obligatorio de las manzanas sitas entre calle Castilla y Paseo de Ntra. Sra. de la O, contenido en el Plan Especial de Protección.

El PGOU, en el artículo 10.2.3 de los Ámbitos de Planeamiento Específico de Protección Incorporados asume, entre otros, las determinaciones del Plan Especial de Protección de Triana, con su Catálogo Complementario.

No obstante en el artículo 10.2.2 párrafo segundo, establece:

2. El presente Plan General asume plenamente, como determinaciones pertenecientes al mismo, el contenido de aquellos Planes Especiales y Catálogos de los sectores del Conjunto Histórico aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor y que han alcanzado la convalidación por la Consejería de Cultura.

Esta integración normativa se realiza por el Plan General identificando los ámbitos de estos sectores que cuentan con Plan Especial y/o Catálogo aprobado definitivamente como Áreas de Planeamiento Especial Incorporado y remitiéndose al contenido de sus determinaciones, sin perjuicio de clarificar las alteraciones puntuales, que, en su caso, se establecen directamente por el Plan General en los mismos.

En consecuencia se redacta un documento para la corrección del reseñado error.

Visto cuanto antecede puede afirmarse que estamos ante un error material, subsanable por la vía del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Alto Tribunal en una línea harto consolidada (véase Sentencias de 18 de junio de 2001 ó RJ 2001/9512 y de 23 de octubre de 2001 ó RJ 2002/128) exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente òrectifiqueö los supuestos errores de hecho de sus propios actos y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado. De igual modo, debe tenerse en cuenta que la corrección de error permitida por el artículo 105.2 citado es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, no el que ha podido padecer en la formación de dicha voluntad.

En el caso que nos ocupa, se trata claramente de un error en la expresión de la voluntad, un error en la delimitación de los límites de las fincas. Y tanto es así que el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aun asumiendo las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 14 òTrianaö, detecta el error en las alineaciones traseras de las fincas y las grafía, esta vez sí, correctamente.

Ello nos permite, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, proceder a la referida corrección de error material.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Plan Especial de Protección del Sector 14 del Conjunto Histórico òTrianaö, concretamente en las alineaciones traseras de las fincas sitas en C/ Castilla 42 y 54, cuyos patios han sido grafiados en los planos de ordenación como zona verde de especial protección, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Plan Especial de Protección del Sector 14 del Conjunto Histórico de Triana, concretamente en las alineaciones traseras de las fincas sitas en C/ Castilla 42 y 54, cuyos patios han sido grafiados en los planos de ordenación como zona verde de especial protección.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial la corrección de error realizada.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

7.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 327/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 25 de noviembre de 2014.

Recurrente: D. Miguel J. Caiceo García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, por el que se impone a D. Miguel Juan Caiceo García, una multa por importe de 1.634,84 euros, (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), en concepto de

tercera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2007, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Alfalfa, nº 7-9-11, Bajo interior, puerta 9, esq. a C/ Boteros, nº 16, consistentes en: - *Las demolición de las zonas ampliadas, afectando a 28,40 m2 en planta baja y 23,20m2 en planta primera.*, conforme a lo previsto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de diciembre de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar el recurso interpuesto, con revocación del acuerdo recurrido, al haberse cumplimentado debidamente las medidas de restitución necesarias.

Expte.: 282/2002.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 21 de enero de 2015.

Recurrente: D. Venancio García Palomo en nombre de la entidad ò Hotel San Francisco, S.L. ò (SANFRAHO)

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, por el que se impone a la entidad SANFRAHO, S.L., una multa de SEISCIENTOS EUROS (600.-p), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de julio de 2013, por el que se ordenó a la entidad HOTEL SAN FRANCISCO, la inmediata retirada de la instalación publicitaria, rótulos publicitarios, existente sin licencia y no legalizable, en la finca sita en C/ Álvarez Quintero, nº. 38. (HOTEL SAN FRANCISCO), conforme a lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de enero de 2016, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 105/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 24 de febrero de 2014.

Recurrente: D^a. Concepción García Gómez en nombre y representación de la Comunidad de Bienes ò REGINA 15 C.Bö.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 22 de mayo de 2013, por el que se deja sin efecto el acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 28 de septiembre de 2011, mediante el que se imponía a D^a. Concepción Gómez López, segunda multa coercitiva, por importe de 1.237,14

Euros, por incumplir el acuerdo de Comisión Ejecutiva mediante el que se ordenó la ejecución de las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Regina, nº 15 ACC A; y se impone a la Comunidad de Bienes òREGINA 15 C.Bö, una multa coercitiva por importe de 1.237,14 Euros, (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE URO), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el citado acuerdo de la Comisión Ejecutiva, dirigiendo la multa coercitiva a los miembros de la Comunidad de Bienes que en el mismo se relacionan, proporcionalmente respecto a sus respectivas cuotas de participación, conforme a lo previsto en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de noviembre de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 188/2014.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: De Alzada interpuesto el 28 de septiembre de 2015.

Recurrente: D. José Luis Pérez Valle.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, por el que, previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras realizadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en Barda. Juan XXIII, nº. 121, consistentes en: - *La demolición de las obras ejecutadas, dejando la cubierta en la situación a su estado previo.*; debiendo ejecutarse las mismas bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo a partir del día siguiente al de la recepción del citado acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días, conforme a lo previsto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de diciembre de 2015, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto interviene el Grupo Municipal del Partido Popular.

8.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 240/2015 para la reconocimiento de obligaciones a favor de G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS. El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar gasto y reconocer la obligación derivada del pago de las facturas que a continuación se relacionan, a favor de la empresa y por los servicios que, igualmente, se indican:

Facturas:

V41/150012 67,76 p

S41/15022 440,44 p

S41/15003 440,44 p

Servicio o Unidad Administrativa: SERVICIO DE CEMENTERIO

Nº Expediente: 240/2015

Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia

Beneficiario: G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS. C.I.F. A-78811445

Importe: 784 ª, IVA no incluido

Importe del IVA: 164,64 ª

Importe total: 948,64 ª,

Partida presupuestaria: 20404-16401-21701

SEGUNDO: Notificar a la Intervención General con el objeto de abonar las facturas antes relacionadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 237/2015 para el reconocimiento de obligaciones a favor de CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS S.L. El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar gasto y reconocer la obligación derivada del pago de las facturas que a continuación se relacionan, a favor de la empresa y por los servicios que, igualmente, se indican:

Facturas:

15JVKD000226	932,64 p
15JVKD000605	932,64 p
15JVKD000956	380,91 p
15JVKD001094	857,04 p
15JVKD001590	761,82 p
15JVKD001308	285,68 p
15JVKD000225	1.914 p
15JVKD000386	932,64 p
15JVKD001486	380,91 p

Servicio o Unidad Administrativa: SERVICIO DE CEMENTERIO

Nº Expediente: 237/2015

Objeto: Contenedores y compactadores

Beneficiario: CESPА GESTIÓN DE RESIDUOS S.L... C.I.F. A-59202861

Importe: 6.710,25 p, IVA no incluido

Importe del IVA: 671,03 p

Importe total: 7.381,28 p

Partida presupuestaria: 20404-16401-22799

SEGUNDO: Notificar a la Intervención General con el objeto de abonar las facturas antes relacionadas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas,

Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del "Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla"

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Con posterioridad, mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha modificado a su vez el apartado 5º de la D.A. 20ª de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la referida Ley 27/2013 ya aludida.

Asimismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introdujo una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los Consorcios y ejercicio del derecho de separación de sus miembros. En el artículo 15 de la citada ley se recogía el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, fueran adaptados.

De conformidad, pues, con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, y a la vista del texto modificado de Estatutos que se adjunta, sobre la base del informe emitido el 4 de diciembre de 2014 por el Servicio Jurídico Provincial que complementa a su vez a otros anteriores de la Consejería de Administración Local y de Fomento y Vivienda, de 2 de junio y 3 de julio de 2014,

respectivamente, el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 julio de 2015, aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para su adaptación a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de los propios Estatutos del Consorcio, los artículos 123.1 f) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y demás normativa de general aplicación, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución del Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla", de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015.

Esta aprobación inicial devendrá definitiva si en el plazo de información pública aludido en el siguiente dispositivo no se presentaran alegaciones.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Secretario del Consorcio para centralizar, a través de la inserción de un único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el trámite de sometimiento a información pública de las distintas Administraciones Locales consorciadas para la modificación de los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de insertar el anuncio en sus respectivos tabloneros para general conocimiento.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Secretaría General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

CUARTO: Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del portavoz del grupo político municipal del partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Establecer la gestión del servicio público de aparcamiento en superficie en el solar del Valle.

Estando prevista la licitación mediante el modelo de gestión indirecta de concesión del servicio público del aparcamiento en superficie en el solar del Valle, y visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 756 de 28 de septiembre de 2015, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Establecer la gestión del servicio público de aparcamiento en superficie en el solar del Valle a través de la forma de gestión indirecta mediante la modalidad de concesión.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo Popular.

12.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos Bellavista-La Palmera, Norte, Nervión y Sur.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de los escritos presentados por la Jefatura de Sección del Distrito Bellavista ó La Palmera, comunicando cambio de representante titular del AMPA La Salud del CP Lora Tamayo, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista ó La Palmera; por el Jefe de Sección del Distrito Norte, comunicando cambio del representante suplente de la entidad Centro de Pensionistas de Valdezorras, y del representante suplente de Comunidad General de Propietarios de la Urbanización Almer en la Junta Municipal del Distrito Norte; y del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, proponiendo el cese y nombramiento de la representante titular del grupo en la Junta Municipal del Distrito Nervión, así como, del suplente en la Junta Municipal del Distrito Sur. De conformidad con el artículo

16.a del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos y de los antecedentes obrantes en el expediente 232/2015, la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, se honra en proponer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representantes Titular y Suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

DISTRITO BELLAVISTA ó LA PALMERA	
ENTIDAD	AMPA La Salud del CP Lora Tamayo.
TITULAR	D. ^a Vanesa Camargo Durán, en sustitución de D. Pedro Garrido Rodríguez.

DISTRITO NORTE	
ENTIDAD	Centro de Pensionistas de Valdezorras.
SUPLENTE	D. Juan Carlos López Quesada, en sustitución de D. Ángel Bernal Domínguez, del titular D. Gabriel Díaz Flores.
ENTIDAD	Comunidad General de Propietarios de la Urbanización Almer
SUPLENTE	D. José García Soriano, en sustitución de D. Manuel Portela Alcántara, del titular D. Rafael García Nofuente.

SEGUNDO: Nombrar como representantes, Titular y suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes al grupo político municipal que a continuación se señala:

DISTRITO NERVIÓN	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV-CA.
TITULAR	D. Francisco de la Concha Morillo, en sustitución de D. ^a Nora Graciela Casalanga Núñez.

DISTRITO SUR	
GR.POLITICO	Grupo Municipal IULV-CA.
SUPLENTE	D. Federico Gómez Cazorla, en sustitución de D. ^a Adelia Parra Hermoso, del titular D. Alejandro Massia Ramos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

13.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Fomento, al inicio del desarrollo urbanístico de los suelos situados frente a la Estación de Santa Justa.

El entorno de la Estación Central de Santa Justa es un espacio estratégico para la ciudad de Sevilla.

Como nodo de transporte ferroviario, la Estación constituye la puerta principal de acceso a la ciudad y de las más importantes de la comunidad autónoma. Es la tercera estación de España en número de viajeros anuales detrás de las estaciones centrales de Madrid y Barcelona, con un movimiento anual cercano a los 13 millones de viajeros (el aeropuerto de Sevilla se mueve en el entorno de los 4 millones de viajeros / año) y una actividad permanente durante los 365 días del año. Es origen ó destino de la red de cercanías ferroviarias, de la red regional y especialmente destacable es su importancia en la red de ciudades de alta velocidad. Esta actividad como Estación Central conlleva unas altas demandas de accesibilidad rodada, peatonal y ciclista en los viarios próximos a la estación. Tiene una especial incidencia en los movimientos del transporte público, siendo unos de los focos principales de demanda de movilidad en taxi. En sus proximidades han ido apareciendo con el tiempo espacios específicos para el estacionamiento rotatorio y alquiler de vehículos sin conductor.

Desde el punto de vista urbanístico, el vigente PGOU de 2006, calificó estos suelos perimetrales a la estación de Santa Justa con la categoría de *Urbano No Consolidado*, y los incorporó a la unidad ARI-DSP-02 "Santa Justa". Esta unidad, de una superficie aproximada de 118.000 m², debe desarrollarse mediante la figura de un Plan Especial de Reforma Interior. Este ámbito, que tiene forma de gran U, incluye las dos bandas de suelo paralelas situadas entre la estación y las avenidas Pablo Iglesias y Kansas City. Además, se incluyen en la unidad los terrenos del frente principal de la estación. El Plan General califica esta unidad con uso global residencial, con una dotación máxima de viviendas de 512, de las cuales, según la ficha urbanística, como mínimo 258 deberán ser destinadas a viviendas protegidas. Igualmente la ficha permite la implantación de un total de 22.152 m² para uso de Servicios Terciarios. Estos suelos son en su práctica totalidad de titularidad pública, compartida entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Fomento, a través del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

En relación con la articulación de esta pieza con el resto de la ciudad, debe destacarse su localización en un espacio central, asumiendo funciones de rótula entre distintos barrios, como San Pablo, La Calzada, Nervión, Santa Justa y muy próximo a los accesos al propio conjunto histórico. En sus proximidades se localizan varios equipamientos públicos nivel ciudad, y determinados espacios públicos, como los situados en ambas márgenes de la trinchera ferroviaria, con una alta potencialidad para el uso y disfrute de los vecinos de estos barrios.

Sin embargo, la situación actual y estado de conservación de estos suelos dista de ser mucho los que les corresponde desde el punto de vista de su localización estratégica en la ciudad y como primera referencia visual o puerta de acceso de millones de visitantes anuales a la ciudad de Sevilla. Los solares abandonados en las bandas paralelas a la estación, así como el inadecuado estado de la urbanización del frente principal de la estación, hacen de estos espacios perimetrales unos lugares inhóspitos, poco amables, y con una notoria falta de integración en el resto de la trama urbana. Los accesos a la Estación precisan además de una reforma funcional, que facilite su lectura a los distintos usuarios, favoreciendo los modos de transporte público.

El frente de la Estación de Santa Justa, sería un espacio idóneo para albergar, con una adecuada urbanización, equipamiento y explotación, actos públicos o culturales, eventos publicitarios o comerciales, y en general usos efímeros, que contribuyan a dar vida a este estratégico espacio, además de generar una primera impresión interesante al visitante de la ciudad. Igualmente, estos suelos han de alojar en el futuro en el intercambiador modal más importante de la Ciudad.

Por otra parte, desde el punto de vista urbanístico, es una unidad abordable, sin grandes infraestructuras o condicionantes de urbanización que limiten técnica o financieramente su desarrollo. Es sin duda, una de las actuaciones más interesantes y viables de las previstas en el PGOU de 2006.

Sin embargo, a pesar de su potencialidad e interés, las administraciones titulares no han iniciado formalmente el proceso de desarrollo urbanístico, y si bien ha habido contactos previos, los mismos no han fructificado en acuerdos o compromisos para el desarrollo de la unidad y financiación de las actuaciones.

Es del todo punto necesario por tanto un impulso y compromiso real con esta actuación, no sólo por su localización e importancia estratégica, sino por la coyuntura económica ó financiera en la que la que nos encontramos. En efecto, el posible escenario de una tendencia a la recuperación del mercado inmobiliario, hace

que ahora sea un momento idóneo para preparar las actuaciones urbanísticas viables. En especial, ésta unidad, en el que las administraciones públicas son propietarias mayoritarias.

Por todo ello, se realiza la siguiente, el Grupo de concejales y concejales del PSOE-A, considera necesario elevar al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Instar al Ministerio de Fomento a iniciar formalmente, en coordinación con el Ayuntamiento de Sevilla el desarrollo de la unidad ARI-DSP-02 òSanta Justaö prevista en el PGOU de 2006, adoptando para ello los correspondientes acuerdos y compromisos de financiación que permitan abordar la redacción y aprobación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior y su posterior urbanización.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos Socialista, Participa Sevilla, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

14.- Propuesta para que se inicien los trámites necesarios para el desarrollo de una Escuela Social de Hostelería en el barrio de Torreblanca.

Torreblanca, situada al este de la periferia de Sevilla es una de las zonas más deprimidas de la ciudad donde la situación de desempleo se ha cronificado en los años de la crisis, debido a que la mayoría de las personas trabajadoras estaban en el sector de la construcción.

A esta cuestión se añade una población joven cuya formación es muy baja debido al abandono escolar en edades muy tempranas.

La motivación, la búsqueda de alternativas y la gestión de recursos se hace imprescindible para darle al barrio una nueva oportunidad en materia de empleo que les sitúe y les empodere frente al resto de la ciudad y sus ciudadanos y ciudadanas.

Durante un tiempo se ha venido desarrollando una política activa de empleo basada en trabajar en la zona a través de distintas subvenciones concedidas en su mayor parte por la Junta de Andalucía. Una de estas actuaciones que han sido generadoras de empleo han sido las escuelas talleres , en este caso y en los últimos años en módulos relacionados con la hostelería: cocina y camarero/a de barra.

Estas razones son suficientemente conocidas por todos los grupos, por lo que se hace necesario que el Ayuntamiento con medios propios promueva la formación para un empleo digno, de calidad y con futuro, que beneficie al barrio y que no dependa de subvenciones temporales para su puesta en marcha. Existiendo el recurso en pleno corazón del barrio, en las instalaciones de la Escuela Taller existente en el barrio, atendiendo al diagnóstico de sus personas desempleadas y estudiado el mercado laboral y las salidas profesionales que existen.

Por ello el grupo de concejales y concejalas del Partido Socialista elevan a consideración del Pleno municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Que por parte de la Delegación de Bienestar Social y Empleo se inicien los trámites necesarios para lo siguiente:

1. Que el recurso anteriormente de Escuela Taller del barrio de Torreblanca se convierta en una Escuela Social de Hostelería permanente en la zona.
2. Generar alianzas con distintos actores que nos permitan llegar a convenios de colaboración y acuerdos para ponerla en funcionamiento de forma estable.

3. Convertir la Escuela Social de Hostelería en un referente del Barrio y del Municipio.
4. Priorizar a los colectivos vulnerables para que a través de esta formación mejoren su vida profesional y por ende, el nivel de vida y del barrio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto interviene el Grupo Socialista.

A continuación, siendo las 15:10 h., la Presidencia ordena un receso en el transcurso de la sesión, que se reanuda a las 16:10 h.

15.- Propuesta para que se inste a las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, a la adopción de medidas que garanticen el apoyo a la Unidad de Estancia Diurna para enfermos de Parkinson en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

La Enfermedad de Parkinson es un trastorno del sistema nervioso que se caracteriza porque existe una carencia de la dopamina, neurotransmisor que participa en el control de los movimientos. Sus síntomas son rigidez en las articulaciones, temblores, lentitud en los movimientos, pérdida del equilibrio, alteraciones en la comunicación, afectación cognitiva, etc.; síntomas todos ellos que suelen tener efectos gravemente limitantes para las personas que lo padecen.

En el año 1996 se creó la Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (Parkinson Sevilla) para dar cabida a un Servicio de Rehabilitación Integral para Enfermos de Parkinson y sus Cuidadores; en el cual se pretende mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, ofreciendo una atención física, cognitiva, logopédica, funcional y social específica de esta patología. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, declarada por Orden del Ministerio del Interior de fecha 4 de febrero de 2008 como de Utilidad Pública.

Nació como respuesta a las necesidades que surgen en la vida de una persona tras su diagnóstico y a sus familias.

La Asociación realiza diferentes actividades entre las que se encuentra el programa de evaluaciones, de fisioterapia, de logopedia, psicología, terapia ocupacional, enfermería, atención social y atención asistencial. También cuenta con el programa de transporte adaptado, el programa de inicio temprano, el programa para cuidadores, así como formación y voluntariado.

Cobra especial importancia el programa de la Unidad de Estancia Diurna, que abrió sus puertas en junio de 2008, con un concierto de 20 plazas con la Junta de Andalucía. Con este servicio se pretende mantener y mejorar el nivel de autonomía de los enfermos de Parkinson a la vez que ofrecer a sus familiares ayuda y respiro familiar.

En la actualidad de las 20 plazas concertadas sólo están ocupadas 8. Por tanto, es fundamental, de una parte, cubrir todas las plazas concertadas y, de otra, destacar a su vez la escasez de plazas concertadas en relación a la demanda existente.

Además, la situación se ve aún más agravada desde el pasado mes de junio de 2015, cuando les fue notificado que la Corporación Municipal en el plazo máximo de un año tendría que determinar lo procedente para la ocupación de futuro de los espacios en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

Unido a la carencia de financiación de las actividades que desarrolla, deja a la Asociación en una situación de riesgo serio para poder continuar con la calidad de atención que vienen prestando a las personas que padecen Parkinson y a sus familiares.

Recientemente, se han mantenido reuniones con enfermos de Parkinson que acuden a la Unidad de Estancia Diurna para conocer sus necesidades, así como el importante trabajo que se realiza para estos enfermos, con sus familias y sus cuidadores.

Parkinson Sevilla está ofreciendo una atención única en la Ciudad de Sevilla y Provincia, en la que asisten a más de trescientos enfermos sin contar a todos los familiares afectados y gestionan, además, una Unidad de Estancia Diurna específica para Enfermos de Parkinson. Es un claro ejemplo de entidad que se merece una especial atención por parte de todas las administraciones públicas, en función de la importantísima labor social que realiza.

El Centro de que dispone esta Asociación en Sevilla constituye, además, un centro de referencia no sólo en Sevilla, sino en toda Andalucía y España; donde son sólo tres los Centros de Día de Parkinson en Andalucía: Bahía de Cádiz, Granada y el de Sevilla.

Sin embargo, según lo manifestado por los propios representantes de dicha Asociación, esta entidad no recibe el apoyo necesario por parte de la Consejería de Salud y de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía; lo que provoca que se esté poniendo en riesgo el mantenimiento de los servicios y la atención que actualmente prestan a todos los afectados por la enfermedad, así como las nóminas de los profesionales que trabajan en Parkinson Sevilla.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar a la Consejería de Salud y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el apoyo indispensable a la Unidad de Estancia Diurna específica para enfermos de Parkinson - que se gestiona por la Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (Parkinson Sevilla) - en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes de Sevilla, mediante la ocupación de la totalidad de las plazas concertadas, así como el incremento del número de las mismas, con la finalidad de poder continuar prestando una atención y asistencia de calidad a estos enfermos.

SEGUNDO: Que las Delegaciones Municipales competentes adopten las medidas necesarias para que la Asociación de Enfermos de Parkinson de Sevilla (Parkinson Sevilla) - entidad sin ánimo de lucro, declarada por Orden del Ministerio del Interior de fecha 4 de febrero de 2008 de Utilidad Pública -, pueda seguir realizando su actividad de interés público y social en el espacio del Hogar Virgen de los Reyes donde tiene su sede para la ejecución de los programas tanto de rehabilitación integral de los enfermos de Parkinson y sus familiares y cuidadores, como el de la Unidad de Estancia Diurna específica para enfermos de Parkinson, durante el plazo máximo legalmente permitido.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los grupos Popular y Socialista.

16.- Propuesta para que se adopten determinadas medidas en relación con la financiación y el desarrollo de actividades del Teatro de la Maestranza y la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.

El pasado día 10 de enero del presente año se cumplían 25 años de la presentación de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla y el Teatro de la Maestranza. Éste último cumple también este mismo año 2016, el 25º aniversario de la apertura de sus puertas para todos los amantes de la música de nuestra ciudad.

El pasado domingo 14 de febrero tuvimos conocimiento por los medios de comunicación de la renuncia a la renovación del contrato de la Gerente del Teatro de la Maestranza y de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla para el próximo mes de diciembre.

Las razones alegadas por parte de la Gerencia para esta decisión eran la situación de asfixia económica que sufre el Teatro y la ROSS como consecuencia de los recortes presupuestarios de las administraciones públicas.

Respetando las razones que han llevado a la Gerente a tomar esta decisión, la situación económica de estas dos importantes instituciones culturales de la ciudad de Sevilla es una situación largamente denunciada por este Grupo Municipal.

Ya con fecha de 29 de diciembre de 2011, el Grupo Popular Municipal presentó a este Pleno una propuesta para instar a la Junta de Andalucía a que mantuviera el presupuesto de la Orquesta Sinfónica corrigiendo la bajada del 10% que había anunciado para la Orquesta.

Lejos de solucionar esta situación la bajada de aportaciones por parte de la Junta de Andalucía se ha ido agravando todos estos años, hasta llegar a la situación más que preocupante en la que se encuentra en la actualidad.

Sin embargo, por parte del gobierno de Juan Ignacio Zoido se ha cumplido durante todo el anterior mandato con el compromiso de las aportaciones indicadas como necesarias por la propia Gerencia de la Orquesta.

Esta situación llevó asimismo a este Grupo Municipal a traer a este Pleno el pasado mes de octubre de 2015 una nueva propuesta para instar a la Junta de Andalucía a equilibrar aportaciones y comprometerse a aumentar la aportación necesaria para el mantenimiento de la ROSS y garantizar su nivel de calidad alcanzado en sus 25 años de existencia.

La situación del Teatro de la Maestranza no es ni mucho menos mejor que la de la Orquesta Sinfónica. En la propuesta de octubre de 2015 ya explicamos la situación de esta institución y nada parece indicar que haya mejorado desde entonces, y tampoco sabemos los pasos dados por este Gobierno Municipal sobre los acuerdos aprobados en este Pleno, que incluían el aumento de las aportaciones de la Junta de Andalucía para equiparar aportaciones y la firma del contrato programa para cuatro años por parte de las Administraciones implicadas.

Dada la delicada situación antes expuesta nos vemos obligados a volver a traer, sólo cuatro meses después de la última propuesta, una moción que definitivamente aclare a la Ciudad de Sevilla el compromiso de la Junta de Andalucía con estas dos importantes instituciones culturales.

Ni la ROSS ni el Teatro de la Maestranza pueden continuar con esta situación de precariedad en los presupuestos que pone muy en riesgo su continuidad y otorga una imagen de precariedad a ambas instituciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a equilibrar sus cuentas en relación a las aportaciones efectuadas al Teatro de la Maestranza, con el fin de que las mismas se equiparen a las efectuadas por el resto de las administraciones que participan en la gestión de esta institución cultural sevillana.

SEGUNDO: Instar a las administraciones públicas implicadas a firmar un contrato programa con el Teatro de la Maestranza por cuatro años que garantice la financiación necesaria y suficiente durante ese periodo.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a que comprometa en sus presupuestos anuales las aportaciones necesarias para el buen desarrollo de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, garantizando las partidas necesarias del Capítulo I de dichos presupuestos; así como para el correcto desarrollo de las actividades de la Orquesta.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a que elabore un plan de pagos, destinado a equilibrar la diferencia existente entre las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, que viene ocasionando un desequilibrio en las aportaciones de las dos administraciones.

QUINTO: Instar a la Junta de Andalucía a redactar y ejecutar junto al Ayuntamiento de Sevilla un Plan estratégico de Viabilidad de la Orquesta.

SEXTO: Creación de una comisión de seguimiento presupuestario con el fin de vigilar el cumplimiento del presupuesto y corregir posibles déficits en el desarrollo de las anualidades de ambas instituciones culturales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo de Izquierda Unida:

- Añadir, al punto Primero del acuerdo, el siguiente texto:

Asimismo, en relación con la Orquesta Sinfónica de Sevilla, subir las aportaciones hasta la cantidad comprometida por ambas instituciones (3.048.000 €) y que el Ayuntamiento sí aporta

- Añadir, al final del punto Segundo del acuerdo el siguiente texto:

Además de firmar un convenio Teatro de la Maestranza-Orquesta Sinfónica de Sevilla en igualdad, que garantice el desarrollo de la actividad de ambas instituciones en mutua colaboración eficiente para ambas

- Añadir, al punto Cuarto del acuerdo el siguiente párrafo:

Un déficit de 753.935€ en 2015, y otro previsto para 2016, de 566.632€

- Añadir, al punto Quinto del acuerdo, a partir de él junto al Ayuntamiento de Sevilla el texto siguiente:

El Ayuntamiento de Sevilla y los representantes de los trabajadores un Plan Estratégico de Viabilidad de la Orquesta. Con un nuevo equipo de gestión profesional y eficaz que comience a trabajar comprometido con unos objetivos claros y cuantificados dirigidos en primer lugar a cubrir las plazas perdidas en estos años.

- Añadir tras "Creación de una comisión de seguimiento presupuestario" lo siguiente: "con la participación de los distintos Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla"

Por el Grupo de Participa Sevilla:

- Sustituir el punto Sexto del acuerdo, por el siguiente:

Instar a la convocatoria, con carácter de urgencia, del Consejo de Administración de la Orquesta de Sevilla S.A. para que pueda debatir los problemas urgentes que acucian a esta institución, instando a este Consejo a articular los mecanismos convenientes para llevar a cabo el seguimiento del presupuesto y corregir posibles déficits en el desarrollo de las anualidades de ambas instituciones culturales.

El Portavoz de Izquierda Unida retira las enmiendas formuladas por su Grupo, a los puntos Primero y Sexto del acuerdo.

La Portavoz del Grupo Popular acepta las enmiendas propuestas.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo,

junto con las enmiendas y, al no formularse oposición, declara aprobada, por unanimidad, la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a equilibrar sus cuentas en relación a las aportaciones efectuadas al Teatro de la Maestranza, con el fin de que las mismas se equiparen a las efectuadas por el resto de las administraciones que participan en la gestión de esta institución cultural sevillana.

SEGUNDO: Instar a las administraciones públicas implicadas a firmar un contrato programa con el Teatro de la Maestranza por cuatro años que garantice la financiación necesaria y suficiente durante ese periodo, además de firmar un convenio Teatro de la Maestranza-Orquesta Sinfónica de Sevilla en igualdad, que garantice el desarrollo de la actividad de ambas instituciones en mutua colaboración eficiente para ambas.

TERCERO: Instar a la Junta de Andalucía a que comprometa en sus presupuestos anuales las aportaciones necesarias para el buen desarrollo de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, garantizando las partidas necesarias del Capítulo I de dichos presupuestos; así como para el correcto desarrollo de las actividades de la Orquesta.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a que elabore un plan de pagos, destinado a equilibrar la diferencia existente entre las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, que viene ocasionando un desequilibrio en las aportaciones de las dos administraciones y un déficit de 753.935 € en 2015 y otro previsto para 2016 de 566.632 €.

QUINTO: Instar a la Junta de Andalucía a redactar y ejecutar junto al Ayuntamiento de Sevilla y los representantes de los trabajadores un Plan Estratégico de Viabilidad de la Orquesta. Con un nuevo equipo de gestión profesional y eficaz que comience a trabajar comprometido con unos objetivos claros y cuantificados dirigidos en primer lugar a cubrir las plazas perdidas en estos años.

SEXTO: Instar a la convocatoria, con carácter de urgencia, del Consejo de Administración de la Orquesta de Sevilla S.A. para que pueda debatir los problemas urgentes que acucian a esta institución, instando a este Consejo a articular los mecanismos convenientes para llevar a cabo el seguimiento del presupuesto y corregir posibles déficits en el desarrollo de las anualidades de ambas instituciones culturales.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Ciudadanos y Popular.

17.- Propuesta para que se adopten diversas medidas de apoyo a los enfermos celíacos de Sevilla.

La denominada "*celiaquía o enfermedad celíaca*" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Se calcula que en nuestra ciudad su incidencia afecta a un 1% de la población lo que supone que aproximadamente 7.000 sevillanos estarían afectados por la enfermedad.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar desde las administraciones.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir cómo la situación actual abarca una realidad que por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, *MedlinePlus*, el espacio web de los *Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos*, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: *«aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes.»*

Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como, su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: *«tanto en niños como en adultos.»*

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micronutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: *«El único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta»*, lo cual no es fácil, especialmente cuando en

países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de la enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a enfermos crónicos de otras enfermedades por la Seguridad Social y sin embargo, los celíacos que son enfermos crónicos, no reciben ayudas de ningún tipo para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común.

Además, todo lo anterior implica que, las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *õdía a díaõ* entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un *õdesayuno en una cafeteríaõ*.

Se añade a la complejidad de la enfermedad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados, estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigosí así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. En Sevilla existe una Asociación Provincial de Celíacos que intenta ayudar a los enfermos con medios limitados y que nos han transmitido sus inquietudes.

Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de salud, igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente moción.

Debemos pues *õiniciar un caminoõ* en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *õdía a díaõ*. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello.

No hay que olvidar tampoco que, Sevilla es un referente turístico y las personas celiacas tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje.

Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero, el cual, en establecimientos del Centro, ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para celíacos.

Por todo ello, El Grupo Municipal de Ciudadanos Sevilla propone al Pleno,

se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.
2. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Sevilla a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
3. Favorecer, e impulsar por el propio Ayuntamiento de Sevilla, el desarrollo de actividades que promuevan la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los sevillanos. Fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.
4. Firma de un Convenio de Colaboración con la asociación provincial de Celiacos de Sevilla (ASPROCESE) con la finalidad de poner en marcha actividades conjuntas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los celiacos sevillanos.
5. Incluir entre las actividades del Convenio de Colaboración con ASPROCESE la elaboración, y publicación tanto en la página oficial de turismo de este Ayuntamiento como en todas aquellas que se estimen conveniente para alcanzar la mayor difusión y conocimiento, de un Mapa de Establecimientos de Restauración que, bajo el epígrafe '*Sevilla sin gluten*', faciliten a sus clientes una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten. los alimentos incluidos en la oferta deben disponer de todas las garantías sanitarias y nutricionales. Para la consecución de estos objetivos, se pondrá en marcha un programa de seguimiento y control '*in situ*' de los establecimientos de restauración que se comprometan a servir menús adaptados a celíacos.
6. Incluir el Mapa de establecimientos *Sevilla sin gluten* en el espacio temático dedicado a gastronomía del futuro Centro de Atención Integral al visitante que se está construyendo en el Paseo de Marqués de Contadero.
7. Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.

8. Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen enfermos celíacos en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales.
9. Que se incluya en la Oferta Educativa un ciclo de charlas, conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la localidad incidiendo en los que cuenten con más niños con intolerancias. Del mismo modo contribuir a la difusión de ediciones infantiles que ayuden a divulgar la información necesaria sobre celiacía.
10. Compromiso por parte de todas las áreas de este Ayuntamiento, para que cualquier actividad que lleve aparejado suministro de alimentos, incorpore una oferta de productos sin gluten.
11. Inclusión de menús para celíacos en las casetas dependientes del Ayuntamiento tras la debida formación al personal encargado. Dicha medida entrará en vigor a partir de la Feria de Abril 2017.
12. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos los enfermos celíacos, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo de Participa Sevilla:

- Sustituir, en la totalidad de la propuesta, el término "Celíacos", por la expresión "Personas con enfermedad celíaca".

Por el Grupo Popular:

- Añadir un punto al acuerdo con el siguiente texto:

13. Instar a la Junta de Andalucía para que incluya una línea de ayudas económicas directas para la compra de productos especiales sin gluten a los pacientes con enfermedad celíaca, a fin de paliar el alto coste de éstos.

Por el Grupo Socialista:

- Sustituir los puntos 9 y 11 del acuerdo, por los siguientes:

ø9. Estudiar la inclusión en la oferta educativa de este Ayuntamiento, de un ciclo de conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la Ciudad, incidiendo en aquellos que cuenten un mayor número de alumnado con intolerancias. Del mismo modo, contribuir a la difusión de ediciones infantiles, que ayuden a divulgar la información necesaria sobre la celiarquía.

11. Valorar la posible inclusión de menús para personas con enfermedad celíaca en las casetas dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, tras la debida formación del personal encargado.ö

El Portavoz del Grupo Ciudadanos acepta las enmiendas.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas y, al no formularse oposición, declara aprobada, por unanimidad, la propuesta enmendada, concretando que la misma queda como sigue:

øLa denominada "*celiaquía o enfermedad celíaca*" afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Se calcula que en nuestra ciudad su incidencia afecta a un 1% de la población lo que supone que aproximadamente 7.000 sevillanos estarían afectados por la enfermedad.

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado porcentaje de personas aún sin diagnosticar, el aumento de la demanda de información en redes sociales es un problema que debemos atajar desde las administraciones.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir cómo la situación actual abarca una realidad que por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, ø*MedlinePlus*ö, el espacio web de los ø*Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos*ö, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: ø*aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimiento. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, y posiblemente la*

avena, y en alimentos elaborados con estos ingredientes.ö

Se añaden a esta definición características que igualmente son necesarias destacar como su naturaleza autoinmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y como afirma la asociación española de enfermedad celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición: *"tanto en niños como en adultosö*.

La dificultad en cuanto a la absorción de macro y micronutrientes de los alimentos que incorporan gluten como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que: *öEl único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estrictaö*, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

No existe medicina para la cura de la enfermedad, la única medicina es la alimentación. Esta afirmación nos hace plantearnos que se sufragan gratuitamente medicación a enfermos crónicos de otras enfermedades por la Seguridad Social y sin embargo, las personas con enfermedad celíaca que son enfermos crónicos, no reciben ayudas de ningún tipo para sufragar los gastos de una alimentación especial que cuesta el doble o triple de una alimentación común.

Además, todo lo anterior implica que las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *ödía a díaö* entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona con enfermedad celíaca. Ejemplo de ello es sencillamente no poder tomar un *ödesayuno en una cafeteríaö*.

Se añade a la complejidad de la enfermedad y a la difícil búsqueda de alimentos sin gluten en los supermercados, estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares, amigosí así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. En Sevilla existe una Asociación Provincial de personas con enfermedad celíaca que intenta ayudar a los enfermos con medios limitados y que nos han transmitido sus inquietudes.

Por tanto, es un deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus conciudadanos en materia de salud, igualdad y solidaridad porque ese es el objetivo de la presente moción.

Debemos pues *öiniciar un caminoö* en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que

tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el *õdía a díaõ*. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual, otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello.

No hay que olvidar tampoco que, Sevilla es un referente turístico y las personas con enfermedad celíaca tienen en cuenta qué establecimientos les prestan los servicios que se adaptan a sus necesidades a la hora de elegir su destino de viaje.

Quizás por ello, en los últimos tiempos, también hay que reconocer el esfuerzo realizado por el sector hostelero, el cual, en establecimientos del Centro, ha incorporado en sus cartas de servicios, alimentos sin gluten para personas con enfermedad celíaca.

Por todo ello, El Grupo Municipal de Ciudadanos Sevilla propone al Pleno, se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.
2. Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Sevilla a las personas con enfermedad celíaca, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.
3. Favorecer, e impulsar por el propio Ayuntamiento de Sevilla, el desarrollo de actividades que promuevan la difusión y divulgación de la enfermedad celíaca a los sevillanos. Fomentar la divulgación el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celíaco con actividades de concienciación, convivencia y educativas.
4. Firma de un Convenio de Colaboración con la asociación provincial de Celiacos de Sevilla (ASPROCESE) con la finalidad de poner en marcha actividades conjuntas dirigidas a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedad celíacas sevillanas.
5. Incluir entre las actividades del Convenio de Colaboración con ASPROCESE la elaboración, y publicación tanto en la página oficial de turismo de este Ayuntamiento como en todas aquellas que se estimen conveniente para alcanzar la mayor difusión y conocimiento, de un Mapa de Establecimientos de Restauración que, bajo el epígrafe '*Sevilla sin gluten*', faciliten a sus

clientes una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten. los alimentos incluidos en la oferta deben disponer de todas las garantías sanitarias y nutricionales. Para la consecución de estos objetivos, se pondrá en marcha un programa de seguimiento y control *'in situ'* de los establecimientos de restauración que se comprometan a servir menús adaptados a personas con enfermedad celíaca.

6. Incluir el Mapa de establecimientos *“Sevilla sin gluten”* en el espacio temático dedicado a gastronomía del futuro Centro de Atención Integral al visitante que se está construyendo en el Paseo de Marqués de Contadero.
7. Fomentar el uso del distintivo oficial que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.
8. Que se efectúe por parte del Ayuntamiento un estudio de las familias con dificultades económicas que tienen personas con enfermedad celíacas en la unidad familiar para su ayuda por parte de Servicio Sociales.
9. Estudiar la inclusión en la oferta educativa de este Ayuntamiento, de un ciclo de conferencias y/o jornadas informativas y divulgativas de la enfermedad celíaca en los centros educativos de la Ciudad, incidiendo en aquellos que cuenten un mayor número de alumnado con intolerancias. Del mismo modo, contribuir a la difusión de ediciones infantiles, que ayuden a divulgar la información necesaria sobre la celiacía.
10. Compromiso por parte de todas las áreas de este Ayuntamiento, para que cualquier actividad que lleve aparejado suministro de alimentos, incorpore una oferta de productos sin gluten.
11. Valorar la posible inclusión de menús para personas con enfermedad celíaca en las casetas dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, tras la debida formación del personal encargado.
12. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos anteriormente mencionados para que lleguen a todos las personas con enfermedad celíacas, familiares, asociaciones, impulsando acciones relacionadas con la ayuda al diagnóstico y normalización de los alimentos que estos pacientes pueden ingerir.
13. Instar a la Junta de Andalucía para que incluya una línea de ayudas económicas directas para la compra de productos especiales sin gluten a los

pacientes con enfermedad celíaca, a fin de paliar el alto coste de éstos.ö

18.- Propuesta para la mejora de la accesibilidad en el Casco Antiguo, destinada a personas con movilidad reducida, a través de plataformas únicas de acerado.

En el año 2012, el por entonces gobierno municipal bajo el mandato del Sr. Zoido, presentó una Red de Itinerarios Peatonales de Acceso al Centro Histórico en la que se identificaban las principales vías usadas por los peatones para acceder al centro de la ciudad, destacando la Plaza del Duque, la Plaza de la Encarnación y Plaza Nueva como principales centros neurálgicos. El estudio detallaba los siguientes itinerarios:

- Avenida Reyes Católicos ó Zaragoza ó San Pablo ó Murillo - O'Donnell
- Calle Canalejas ó San Eloy
- Alfonso XII
- Calle Guadalquivir ó Hombre de Piedra
- Calle Calatrava ó Alameda de Hércules - Trajano
- Calle Feria ó Relator - Regina
- Calle San Luis ó Bustos Tavera
- Calle Sol ó Ponce de León
- Calle Escuelas Pías ó Imagen ó Encarnación ó Campana
- Calle Águilas ó Alfalfa ó Cuesta del Rosario
- Calle San José - Alfalfa
- San Fernando ó Puerta de Jerez - Avenida de la Constitución

A esto hay que sumarle, la propuesta que el actual gobierno municipal socialista llevó al Pleno ordinario del mes de septiembre para que la ciudad se integre en la Red de Ciudades que Caminan, que pretende impulsar medidas que mejoren la situación de los peatones, la accesibilidad, la seguridad vial y la defensa del medio ambiente.

Sin embargo, a pesar de estas declaraciones llevadas a cabo por sendos gobiernos municipales de estos respectivos partidos, siguiendo la línea de favorecer el tránsito peatonal, nos encontramos con que la mayoría de las vías más usadas por los peatones de acceso al casco histórico, como lugar de confluencia de todos los sevillanos, tiene unas aceras con unas dimensiones ínfimas, lo cual hace muy dificultoso el tránsito de personas con movilidad reducida, así como la adecuada prioridad de paso del peatón y la convivencia con bicicletas, motocicletas y el resto

de vehículos.

Dotar de más espacio para el peatón y la mejora de la accesibilidad de las ciudades supone uno de los retos actuales en materia de movilidad.

Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos entiende que, para solucionar los problemas de accesibilidad en las calles y para la mejora del tránsito peatonal, una de las medidas que mejores resultados proporciona es el empleo de la plataforma única, que supone que, debidamente señalizado, no haya diferencia de nivel entre acera y calzada en la calle, lo que hace que tanto peatones como bicicletas circulen a la misma altura que los vehículos.

Esta medida permite una mayor libertad de circulación en áreas urbanas y mayor comodidad a los viandantes, evitando escalones entre calzada y acera, siendo dichas aceras en algunos casos, como el de la calle Águilas o calle San José, calle Sol, etc., prácticamente intransitable para alguien que no sea òmalabaristaö.

La circulación de viandantes en estas calles se complica en el caso de las personas con movilidad reducida, en silla de ruedas, o con cochecitos para niños, que tienen que estar pasando de la acera a la calzada ante cualquier obstáculo.

Esta medida de plataforma única además facilitaría una futura peatonalización progresiva de determinadas zonas del centro, (siempre bajo la planificación de un plan de movilidad con los estudios oportunos y contando con la respectiva mesa de movilidad), ya que para ello solo habría que modificar la señalización del pavimento.

Otra de las ventajas de la implantación de la plataforma única es que la mayor atracción de peatones favorece el comercio. Muchas zonas comerciales de distintas ciudades de la geografía española están apostando por esta medida como estrategia para favorecer el comercio local.

Las experiencias experimentadas con las plataformas únicas en la Calle Don Remondo en los bajos de la Giralda, la plaza de la alfalfa - calle Jesús de las Tres Caídas o Plaza de la Encarnación entre otros, demuestran que mejora el tránsito y la accesibilidad de peatones, especialmente para las personas con movilidad reducida y cochecitos para niños y bicicletas.

Por todo lo anterior, entendemos muy necesaria la adecuación en plataforma única de las principales vías de acceso al centro histórico, cuyas aceras no cuenten con las mínimas dimensiones para el tránsito. Todo ello, con la innegable prioridad del peatón, potenciando la seguridad peatonal y facilitando la circulación por ellas

para la creación de una ciudad más abierta al tránsito.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla eleva para su aprobación al Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1. Llevar a cabo, la implantación de forma paulatina de plataforma única de acerado en las siguientes vías:
 - Calle Águilas ó Cuesta del Rosario
 - Calle Mateos Gago ó Fabiola
 - Calle San José
 - Calle Zaragoza ó San Pablo ó Murillo
 - Calle García de Vinuesa
 - Calle Alfonso XII
 - Calle Calatrava ó Trajano
 - Calle Feria ó Relator - Regina
 - Calle San Luis
 - Calle Sol
 - Calle Escuelas Pías ó Imagen ó Laraña ó Plaza del Duque

2. La elaboración de un Plan de Plataforma Única con un presupuesto estimado para los próximos 4 años, dando prioridad a aquellas calles en las que las aceras sean menores a 80 cm o el desnivel entre calzada y acera sea mayor de 20 cm por ser éstas las más difíciles para paso normal de viandantes, personas con movilidad reducida, carritos de niños y bicicletas.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo de Izquierda Unida:

- Sustituir el punto 1 del acuerdo, por el siguiente:

Que se elabore un plan de actuación en todo el Casco Histórico para ir implantando en todas sus calles plataformas únicas.

Por el Grupo Participa Sevilla:

- Añadir un punto al acuerdo, del siguiente tenor:

õ3. Las intervenciones de adaptación a plataforma única de viarios cumplirán con los siguientes requisitos:

- Los materiales empleados y la ejecución de las obras se ajustarán a criterios de accesibilidad universal, evitando materiales rugosos o con grandes llagas.
- Se acompañarán de medidas para el calmado del tráfico, introduciendo la limitación de velocidad a 20 km/h. en estos viarios.
- En estas calles, la prioridad siempre será peatonal.
- Se debe diferenciar la zona de ñaceradoö de la de ñalzadaö para facilitar el tránsito a las personas con diversidad funcional visual. Esto se consigue con un cambio de textura en el pavimento o con la instalación de bolardos.ö

Por el Grupo Socialista:

- Sustituir el punto 1 del acuerdo, por el siguiente:

õ1. Llevar a cabo la implantación de plataforma única de acerado en aquellas vías que sea aconsejable por su actual configuración y en virtud de los informes técnicos elaborados por las áreas municipales competentes dentro de la estrategia a definir por el Plan de Movilidad de nuestra Ciudad.

En virtud de dicha estrategia se considerará de forma prioritaria las actuaciones a realizar en la calle Águilas y calle Mateos Gago.ö

El Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos acepta las enmiendas formuladas por los Grupos Participa Sevilla y Socialista, pero no la propuesta por el de Izquierda Unida.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos de Ciudadanos, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación el Punto Primero del acuerdo, junto con la enmienda formulada al mismo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero,

Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobado el punto enmendado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el Punto Segundo del acuerdo, junto con la enmienda de adición de un Tercer punto, y, al no formularse oposición los declara aprobados por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. Llevar a cabo la implantación de plataforma única de acerado en aquellas vías que sea aconsejable por su actual configuración y en virtud de los informes técnicos elaborados por las áreas municipales competentes dentro de la estrategia a definir por el Plan de Movilidad de nuestra Ciudad.

En virtud de dicha estrategia se considerará de forma prioritaria las actuaciones a realizar en la calle Águilas y calle Mateos Gago.

2. La elaboración de un Plan de Plataforma Única con un presupuesto estimado para los próximos 4 años, dando prioridad a aquellas calles en las que las aceras sean menores a 80 cm o el desnivel entre calzada y acera sea mayor de 20 cm por ser éstas las más difíciles para paso normal de viandantes, personas con movilidad reducida, carritos de niños y bicicletas.
3. Las intervenciones de adaptación a plataforma única de viarios cumplirán con los siguientes requisitos:
 - Los materiales empleados y la ejecución de las obras se ajustarán a criterios de accesibilidad universal, evitando materiales rugosos o con grandes llagas.
 - Se acompañarán de medidas para el calmado del tráfico, introduciendo la limitación de velocidad a 20 km/h. en estos viarios.
 - En estas calles, la prioridad siempre será peatonal.
 - Se debe diferenciar la zona de acerado de la de calzada para facilitar el tránsito a las personas con diversidad funcional

visual. Esto se consigue con un cambio de textura en el pavimento o con la instalación de bolardos.ö

En el turno de Explicación de Voto intervienen los Grupos de Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

19.- Propuesta de creación de un grupo de trabajo para la apertura del proceso de remunicipalización de servicios externalizados y privatizados.

Hablar de remunicipalización supone, por un lado, la existencia de unos servicios que presta el municipio de manera indirecta a través de la iniciativa privada y, por otro, la realización de un conjunto de actuaciones que pretenden colocar la gestión de esos servicios, total o parcialmente, en el ámbito municipal, es decir, gestionarlos de manera directa.

Lo cierto es que los servicios públicos municipales van pasando a ser de titularidad pública a lo largo del siglo XX conforme el Estado va avanzando en garantizar derechos sociales y se convierte en la salvaguarda para el ciudadano de los fallos del mercado y en el aseguramiento de los servicios, sobre todo en momentos de recesión y crisis, como ocurre actualmente.

Estas tendencias de expansión de los servicios públicos, en su titularidad y gestión, tienen un punto de inflexión en los primeros años ochenta, cuando en el ámbito anglosajón prenden planteamientos neoliberales en favor de la iniciativa privada y de mercado para solventar cuestiones públicas. A este planteamiento no es ajeno el entonces Mercado Común Europeo, que asume la liberalización del sector público en la medida en que obliga a sus estados miembros a garantizar la competencia y la competencia de manera prioritaria.

Los Ayuntamientos, disponiendo ya de la titularidad de los servicios públicos, en su reciente historia democrática, han venido optado mayoritariamente por la gestión indirecta de sus servicios. Se entendió que la administración debía regular y facilitar los servicios, pero no gestionarlos y menos producirlos. En estos últimos años -quizá como casi siempre, los consistorios, acuciados por su mala situación económica, y animados por la promesa de ahorro que la medida les generara- muchos ayuntamientos han venido entregando servicios a empresas privadas.

Ahora la ciudadanía empieza a desconfiar -en ese desengaño que está viviendo- de lo que habrá detrás de las grandes contratas, del servicio que realmente

se está dando por el precio concertado. No ha habido una pedagogía desde lo público que permita a la gente conocer el coste de los servicios, es decir los recursos que realmente consumen -que es algo más amplio que el precio-. Pero desde luego de lo que sí hay conciencia hoy, en estos tiempos de crisis, es del valor que tienen los servicios públicos.

Actualmente estamos al inicio de un cambio de tendencia o cambio de ciclo que está llevando a muchos ayuntamientos a una gestión pública de los servicios, pasando de un predominio de la gestión indirecta a la gestión directa. El debate en torno a esta cuestión y el replanteamiento de la conveniencia sobre la forma en la que se están gestionando los servicios parece que va a ser inevitable. Las causas que llevan a la conveniencia de plantearse este análisis son varias.

La primera se centra en lo que constituyó la esencia de las reformas neoliberales. Hoy existen serias dudas sobre la mayor eficiencia del sector privado sobre el sector público, sobre todo en la medida en que tomamos conciencia de que sostener el margen de beneficio que las empresas esperan obtener va en detrimento claramente de la calidad del servicio que se presta.

A lo anterior hay que añadir que quizá una de las sensibilidades que ha despertado en estos años que llevamos de crisis, es la idea de que la Administración debe garantizar ciertos servicios esenciales. Es decir, que los servicios públicos sean públicos en toda su extensión, no sólo en su titularidad sino también en su gestión.

A esta sensibilidad ciudadana no son ajenos los empleados públicos que estos años han tenido que salir a defender lo público, asumiendo también sobrecargas de trabajo, y desde luego tampoco van a ser ajenos los políticos. Por otra parte, de la experiencia reciente todos hemos sacado consecuencias: los políticos, que externalizaron servicios como quien se quitaba un dolor de cabeza; y los empleados, para quienes el tiempo transcurrido ha servido para acumular conocimiento y experiencia.

Con la remunicipalización se trata de resolver un contrato por causas de interés público, ante lo que supone realmente la gestión privada del interés público. Ahora este debate se incrementa como consecuencia de la transparencia que se demanda por la ciudadanía en la gestión pública.

Si la preocupación de las autoridades está efectivamente en establecer criterios de racionalización en la gestión de los recursos públicos, lo primero en que deben ocuparse es qué se está haciendo, con que técnicas, a qué precio, quién paga y

con qué usuarios se cuenta, pues ha de distinguirse entre costes, precio y valor. Luego vendrá la estrategia de gestión y su implementación.

Desde Participa estamos convencidos de que esta reflexión en torno a los servicios públicos y sus formas de gestión no se puede hurtar a la ciudadanía ni a los empleados públicos, y deberá ser abordada sin más excusa por esta Corporación.

En suma, comprendiendo que nos desenvolvemos en un marco de austeridad presupuestaria que hace cada vez más necesario establecer criterios de gestión que garanticen la mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Siendo conscientes de la limitación que representa la actual tasa de reposición para el impulso del empleo estable y de calidad, siendo conscientes también del avance del empleo precario y temporal en la administración pública.

Conocedores de que no hay un sólo informe que aconseje la prórroga de los actuales contratos vigentes con la empresa privada al quedar demostrado, como ya ha ocurrido en ayuntamientos que están rescatando servicios privatizados, que la tendencia a garantizar la tasa de beneficio de esas empresas adjudicatarias entra en la mayor parte de las ocasiones en colisión con el mantenimiento y mejora de la calidad de los servicios públicos.

Habiéndose constatado, como consecuencia de ello, la degradación paulatina y profunda de determinados servicios públicos -tenemos el caso paradigmático de Parques y Jardines-, y que ha sido denunciado una y otra vez desde el Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Y en coherencia con el compromiso expresado por el actual equipo de Gobierno con el carácter público de los servicios municipales, que compartimos abiertamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Participa Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1.- Exigir al Gobierno de la Ciudad la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de todos los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, análisis de su situación y de las posibilidades de actuación en defensa del sector público. Entendemos que ya es hora de sentarse a evaluar.

2.- Buscar fórmulas alternativas de gestión pública de los contratos externalizados que están próximos a su finalización en línea con lo aprobado por el Comité de Empresa en sesión plenaria del 14 de octubre de 2015, afectando a servicios como Zoonosanitario, Parques y Jardines, Cementerio, Cultura, Mantenimiento o Servicios Sociales (CNBE),

3.- Ofrecer al Gobierno de la Ciudad la colaboración activa de esta formación política en todo aquello que nos sea requerido y que pueda contribuir tanto al buen diseño del proceso como a su viabilidad futura.

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos de Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista, y tras la retirada del Punto Tercero del Acuerdo por el Proponente, somete a votación el Punto Primero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el Punto Segundo del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1.- Exigir al Gobierno de la Ciudad la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de todos los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, análisis de su situación y de las posibilidades de actuación en defensa del sector público. Entendemos que ya es hora de sentarse a evaluar.

2.- Buscar fórmulas alternativas de gestión pública de los contratos externalizados que están próximos a su finalización en línea con lo aprobado por el Comité de Empresa en sesión plenaria del 14 de octubre de 2015, afectando a servicios como Zoosanitario, Parques y Jardines, Cementerio, Cultura, Mantenimiento o Servicios Sociales (CNBE)

20.- Propuesta para que se muestre el apoyo y se inste a la retirada de la denuncia y la acusación a personas procesadas por su participación en la manifestación convocada por un colectivo feminista.

El 26 de noviembre de 2015 tres activistas del movimiento feminista de Sevilla fueron imputadas por su participación el 1º de mayo de 2014 en la manifestación del "Coño Insumiso". Anteriormente habían sido ya imputados en la misma causa dos miembros de CGT-Sevilla.

La denuncia fue presentada por la Asociación de Abogados Cristianos, con sede en Valladolid, quienes ya habían presentado denuncias contra acciones similares llevadas a cabo en otras provincias. Sevilla ha sido la única ciudad donde su denuncia fue admitida a trámite. En un primer momento se imputó a los representantes de CGT-Sevilla por un delito contra los sentimientos religiosos y otro contra el ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas, según los artículos 525 y 510 del Código Penal respectivamente, pudiendo incurrir por ello en penas de hasta tres años de prisión y multas de hasta doce meses. Tras una segunda investigación realizada por la Brigada de Información de la Policía Nacional de Sevilla respecto a la manifestación del 1º de mayo, llegaron las imputaciones a las tres activistas feministas mencionadas.

El objetivo de la manifestación del *Coño Insumiso*, quedó definido en el manifiesto difundido con motivo de esta acción, en el que se afirmaba: *“Este 1º de Mayo sacamos nuestro Sagrado Coño a la calle para declarar nuestra insumisión a la explotación y la precariedad.”* En este manifiesto se hacía referencia a un conjunto de reivindicaciones políticas del movimiento feminista: invisibilización del trabajo de cuidados, diferencias salariales respecto a los hombres, maternidad libre y voluntaria, derecho al aborto libre y gratuito, estereotipos de belleza y *“cosificación”* del cuerpo femenino, machismo, patriarcado y violencia de género, así como la represión practicada sobre el movimiento feminista.

En relación al proceso judicial, cabe señalar que los dos sindicalistas inicialmente imputados, lo fueron en su calidad de convocantes de la manifestación del 1º de Mayo, mientras que a las tres activistas, a las que en ningún momento de la acción se les practicó identificación ni cuentan con antecedentes, se las imputa supuestamente a través de unas imágenes. De este modo, entendemos que esta identificación se produce por su trayectoria activista vinculada a los movimientos feministas, especialmente activos en esos años a raíz de las protestas contra la denominada Ley Gallardón. Ninguno de estos procedimientos parece lógico pudieran tener cabida en un estado democrático de derecho, y ponen de manifiesto la total falta de garantías y la privación de derechos fundamentales como la igualdad, la libertad ideológica o la intimidad, reconocidos en la Constitución Española.

En relación a los artículos 510 y 525 a través de los que han sido imputadas estas cinco personas, ambos incluidos en el CAPÍTULO IV del Código Penal *“De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas”*, es necesario señalar que han sido utilizados en multitud de ocasiones para denunciar las acciones y representaciones de diversos artistas y organizaciones, si bien los jueces archivan la mayoría de estas denuncias, dada la conclusión de los tribunales de que para imputar delitos contra los sentimientos religiosos es necesario probar la voluntad de ofender. En el caso que nos ocupa, el comunicado de las propias convocantes deja claro que el objetivo de esta acción no es otro que denunciar las condiciones de represión y explotación que las mujeres viven actualmente en el seno de la sociedad heteropatriarcal, no existiendo en ningún momento intención de realizar ofensa o incitación al odio hacia ninguna creencia religiosa.

Es por esta misma razón que resultaría contradictorio no realizar una defensa clara de la libertad de expresión en este caso, habiendo sido tantas las manifestaciones de apoyo que en este sentido, por ejemplo, realizaron los representantes políticos del estado español hacia el diario satírico francés *Charlie Hebdo* hace ahora un año.

La gravedad de los hechos relatados, nos llevan a pensar que detrás de esta denuncia no hay una defensa de la libertad religiosa, sino un ataque de los sectores más conservadores y reaccionarios hacia el movimiento feminista y su defensa de la libertad de las mujeres en el seno una sociedad patriarcal y machista que las reprime y persigue, así como hacia las libertades políticas en general, y hacia la libertad de expresión en particular, lo que nos llevan a solicitar:

ACUERDOS

1. Instar a la acusación particular a que retire la denuncia.
2. Instar a la fiscalía a que retire la acusación sobre las cinco personas procesadas.
3. Instar a la jueza titular del juzgado de instrucción nº 10 a que archive el caso referido, correspondiente a las diligencias previas 6766/2014.
4. Mostrar el apoyo y la solidaridad hacia las personas investigadas y al movimiento feminista en general, denunciando el ataque a la libertad de expresión que este procedimiento representa.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Grupo Municipal del Partido Socialista formula la siguiente enmienda:

- Sustituir los puntos 1º, 2º y 3º del acuerdo, por los siguientes:
 01. Mostrar nuestro apoyo para que la acusación particular retire la denuncia.
 2. Mostrar nuestro apoyo para que la Fiscalía retire la acusación sobre las cinco personas procesadas.
 3. Mostrar nuestro apoyo para que la Jueza titular del Juzgado de Instrucción Número Diez archive el caso referido, correspondiente a las diligencias previas 6766/2014.ö

El Grupo Municipal de Participa Sevilla acepta la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos y Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. òMostrar nuestro apoyo para que la acusación particular retire la denuncia.
2. Mostrar nuestro apoyo para que la Fiscalía retire la acusación sobre las cinco personas procesadas.
3. Mostrar nuestro apoyo para que la Jueza titular del Juzgado de Instrucción Número Diez archive el caso referido, correspondiente a las diligencias previas 6766/2014.
4. Mostrar el apoyo y la solidaridad hacia las personas investigadas y al movimiento feminista en general, denunciando el ataque a la libertad de expresión que este procedimiento representa.ö

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los Grupos Popular y Socialista.

21.- Propuesta para que se dé traslado al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de una serie de demandas en relación con la Nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Es una demanda histórica la necesidad de una nueva Ley de Servicios

Sociales para Andalucía después de 27 años de la primera, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, debido a los cambios sociales, legislativos y a todo lo que ha acontecido desde entonces en el contexto que rodea a estos servicios en nuestro territorio.

Para nosotros la definición de Servicios Sociales que debería figurar en el objeto de la Ley debería ser la que los define como *el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, que tienen como finalidad el desarrollo y la integración personal y familiar, promoviendo la capacitación y autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden valerse por sí mismas y la prevención y tratamiento de los procesos individuales y grupales de exclusión social.*

Es ampliamente discutible, tras la lectura del proyecto que se someterá a la aprobación del Parlamento, que esta Ley, si no se modifica sustancialmente vaya a conseguir que Andalucía sea la primera Comunidad Autónoma que blinde por Ley los Servicios Sociales como se dice en los titulares que el actual gobierno ha querido hacer en su presentación. Sobre todo porque al igual que otros servicios públicos esenciales y no esenciales están supeditados a la estabilidad presupuestaria (art. 41 del anteproyecto) consagrada por la reforma del art. 135 de la Constitución Española. Al mismo tiempo se enfrenta a la Reforma Local que los sitúa en una posición ambigua en cuanto en quién recaerá finalmente la competencia, y lo más importante, cómo se financiará la misma.

El proyecto está sujeto en la actualidad a la presentación de enmiendas y por tanto estamos en pleno debate sobre una Ley que debe arrancar el máximo consenso posible por su importancia.

Creemos que la nueva Ley ha de apostar por la participación ciudadana y, por tanto, otorgar un mayor protagonismo y representación a los colectivos ciudadanos y movimientos sociales en los Consejos Provinciales y Locales.

Creemos que esta Ley otorga excesiva preponderancia a la iniciativa privada. A nuestro juicio los actores sociales deben tener una relevancia cada vez mayor en el diseño y prestación de los Servicios Sociales pero siempre que se diferencie claramente la iniciativa social, que creemos hay que potenciar, de la iniciativa privada, puesto que estamos en contra radicalmente de que se incluya el ánimo de lucro. Empresas como CLECE, ASER, EULEN son multinacionales que ni siquiera respetan los derechos más elementales de sus trabajadores y trabajadoras y desde la administración no podemos ser cómplices de este atropello. Sobre todo porque en

lugar de buscar la calidad en la prestación buscan el beneficio puro y duro.

Creemos que el blindaje de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales supone, al igual que ha ocurrido con el SAS y otras agencias andaluzas, la privatización y falta de control público de los servicios. Más bien han proliferado con estas agencias la saturación de altos cargos con pocas garantías para la ciudadanía.

Consideramos inadecuado que en muchos artículos del texto se hable de *inserción social*, que significa incluir pero no con los mismos derechos, cuando se debería utilizar el concepto de *inclusión social*. O que se utiliza el término *prescripción facultativa* medicalizando la intervención social. Igualmente se sigue tratando la exclusión social como una *situación* cuando es un *proceso* dinámico y multidimensional.

Valoramos que se hable de coordinación con los Servicios de Salud pero creemos que también sería conveniente la introducción de protocolos de coordinación con los Servicios de Educación y los de Justicia.

Este proyecto de Ley efectivamente garantiza la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios pero de manera alguna garantiza, por el contrario, la financiación de los Servicios Sociales Especializados ni prestaciones como el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad (IMS-Salario social).

La financiación de los Servicios Sociales Especializados debe ser ampliamente pública, dejando la posibilidad de incorporación de la iniciativa privada, cuando se justifique que es imposible la pública, como subsidiaria y por supuesto primando la iniciativa social por encima de la empresarial que debería ser la última a financiar.

Por supuesto creemos que la administración pública no puede seguir concertando servicios con asociaciones o empresas que no respetan condiciones laborales, ni salarios, ni convenios, ni horarios, ni funciones de los profesionales que en la mayoría realizan *multitareas*, repercutiendo directamente estas prácticas en la propia calidad de los servicios prestados.

Por todo ello el Grupo de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía propone para su aprobación si procede el siguiente

ACUERDO

Dar traslado de las siguientes demandas y de la exposición de motivos al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

- Que en la nueva Ley de Servicios Sociales se recoja, para garantizar la participación ciudadana efectiva, la obligatoriedad de un Consejo Local por cada Zona de Servicios Sociales, exigiendo a las corporaciones locales establecer unos mínimos de representación y que se incluyan a los colectivos ciudadanos y a los movimientos sociales en los mismos.
- Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Especializados debe prestarlos y garantizarlos de manera directa y planificada la administración pública y, cuando se incorpore la iniciativa privada, que sea de forma subsidiaria y previa justificación de la imposibilidad de hacerlo de manera pública.
- Que se recoja en la Ley los plazos de implantación y la asignación presupuestaria concreta para la implantación de los nuevos instrumentos técnicos recogidos en la Ley como son la Tarjeta Social o la elaboración de Historia Social y estén también contempladas las acciones formativas necesarias que deberían tener los trabajadores públicos encargados de hacer uso de estos instrumentos. Igualmente, que se incluya como instrumento esencial el Informe Social, documento base para el ejercicio del Trabajo Social.
- En cuanto al Ingreso Mínimo de Solidaridad se debe recoger en la Ley el compromiso de la resolución de la solicitud en un plazo no superior a dos meses (en la actualidad el plazo se sitúa en los nueve meses). Puesto que estos retrasos hacen que de manera indirecta y de facto se esté trasladando la responsabilidad y las acciones de urgencia de la administración autonómica a la local, que se ve ñobligadaö éticamente a actuar mientras tanto.
- Se deben contemplar medidas legislativas y presupuestarias para eludir la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc. Por ser esta la única manera efectiva y real de blindar de verdad la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Grupo Municipal del Partido Popular formula la siguiente enmienda:

- Añadir, al párrafo primero del acuerdo, el siguiente texto:

oñ además de a los representantes de los Colegios o Consejos profesionales y, en su defecto, a los de las organizaciones de profesionales de los servicios sociales más representativos en la Comunidad Autónoma Andaluzaö

El Grupo Municipal de Izquierda Unida acepta la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación el Punto Primero del acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobado el punto enmendado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el Punto Segundo del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el Punto Tercero del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el Punto Cuarto del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el Punto Quinto del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano

Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

•Dar traslado de las siguientes demandas y de la exposición de motivos al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

- Que en la nueva Ley de Servicios Sociales se recoja, para garantizar la participación ciudadana efectiva, la obligatoriedad de un Consejo Local por cada Zona de Servicios Sociales, exigiendo a las corporaciones locales establecer unos mínimos de representación y que se incluyan a los colectivos ciudadanos y a los movimientos sociales en los mismos, además de a los representantes de los Colegios o Consejos profesionales y, en su defecto, a los de las organizaciones de profesionales de los servicios sociales más representativos en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Especializados debe prestarlos y garantizarlos de manera directa y planificada la administración pública y, cuando se incorpore la iniciativa privada, que sea de forma subsidiaria y previa justificación de la imposibilidad de hacerlo de manera pública.
- Que se recoja en la Ley los plazos de implantación y la asignación presupuestaria concreta para la implantación de los nuevos instrumentos técnicos recogidos en la Ley como son la Tarjeta Social o la elaboración de Historia Social y estén también contempladas las acciones formativas necesarias que deberían tener los trabajadores públicos encargados de hacer uso de estos instrumentos. Igualmente, que se incluya como instrumento esencial el Informe Social, documento base para el ejercicio del Trabajo Social.
- En cuanto al Ingreso Mínimo de Solidaridad se debe recoger en la Ley el compromiso de la resolución de la solicitud en un plazo no superior a dos meses (en la actualidad el plazo se sitúa en los nueve meses). Puesto que estos retrasos hacen que de manera indirecta y de facto se esté trasladando la responsabilidad y las acciones de urgencia de la administración autonómica a la local, que se ve •obligada• éticamente a actuar mientras tanto.

- Se deben contemplar medidas legislativas y presupuestarias para eludir la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc. Por ser esta la única manera efectiva y real de blindar de verdad la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.ö
-

22.- Propuesta para que se declare el compromiso de este Pleno con el Laicismo del Estado y de las Administraciones Públicas.

El artículo 9 de la actual Constitución Española recoge que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El objetivo de las propuestas de esta moción es situar la separación entre los poderes públicos locales y las religiones, de forma que se determine la legitimidad estrictamente secular de las instituciones políticas, sin que quepa ninguna confusión entre fines religiosos y civiles, así como establecer la neutralidad o no confesionalidad del Estado (municipal) en dos sentidos:

- Compromiso de los poderes públicos locales para no inmiscuirse en los asuntos estrictamente religiosos, permitiendo la máxima libertad en ese sentido, sólo limitada por el respeto al orden público y las leyes.
- Igualdad que impida cualquier tipo de discriminación por razón de ideología o religión o ausencia de ellas.

En los últimos años la sociedad española ha experimentado una profunda secularización, sin embargo no ha sucedido lo mismo con el Estado. Los sucesivos gobiernos del Estado Español han mantenido unas relaciones políticas con la institución de la Iglesia Católica, a la que han garantizado una situación claramente privilegiada en numerosos aspectos sociales, educativos, culturales y económicos.

La financiación del clero y de la Conferencia Episcopal, la enseñanza de la religión en la escuela, un régimen abusivo de conciertos con la enseñanza privada, un régimen fiscal más que favorable y un protocolo institucional que la convierte sin fundamento jurídico en religión oficial, son algunos de estos privilegios recogidos en

el Acuerdo General de 1976 que revisaba el Concordato de 1953. Un marco que fue completado con el Acuerdo sobre Asuntos culturales y Educativos (Acuerdo de la Santa Sede).

Este último acuerdo data de enero de 1979, aspecto nada baladí teniendo en cuenta que tan sólo un mes antes fue aprobada la Constitución española y que este protocolo se negoció con el Vaticano por un gobierno preconstitucional.

Una institución democrática, como este Ayuntamiento, debe defender sin ambigüedades la laicidad de las Administraciones Públicas. El laicismo es consustancial al Estado democrático, por lo que deben ser rechazadas todo tipo de injerencias dogmáticas sobre el Estado de derecho, al igual que las imposiciones morales propias de cualquier religión al conjunto de la sociedad, ya que ésta debe regirse por una ética civil en la que no tenga cabida ningún tipo de discriminación.

España debe ser un Estado laico que garantice la libertad de pensamiento, que fortalezca la enseñanza pública en los valores cívicos y constitucionales y que respete los distintos credos y religiones.

Por todo ello y para contribuir al desarrollo de un Estado laico, moderno, que avanza democráticamente en las libertades individuales y en la garantía de los derechos civiles, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar el compromiso de este Pleno con el Laicismo del Estado y de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento no promoverá la participación de cargos públicos en actos religiosos, cesando las invitaciones desde Alcaldía y la reserva de espacios para los diferentes Grupos Municipales en misas, procesiones u otros eventos de cualquier confesión.

TERCERO.- El Ayuntamiento garantizará que:

- Los actos públicos oficiales que organice serán exclusivamente civiles y sin connotaciones ni simbologías religiosas.
- Ninguna autoridad pública del Consistorio participará, en calidad de tal, en actos de naturaleza religiosa.

- Los representantes eclesiásticos de cualquier confesión no serán invitados a los actos civiles que organice ni los considerará como autoridad pública.

CUARTO.- Promover un callejero laico y aconfesional.

QUINTO.- El Ayuntamiento, en periodos electorales y salvo que no haya alternativa, sólo facilitará colegios o locales no confesionales y, por lo tanto, libres de simbología religiosa para el ejercicio democrático de votar.

SEXTO.- Elaborar un censo público de las propiedades (sea cual sea su uso) de cualquier confesión religiosa que estén exentas de pagar el IBI.

SÉPTIMO.- Solicitar al Gobierno Central a que proceda a la derogación de los acuerdos con la Santa Sede (el Concordato, el Acuerdo General de 1976 y el Acuerdo sobre asunto Culturales y Educativos de 1979), iniciando una negociación que garantice la separación total de la Iglesia Católica y el Estado.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a la Coordinadora Estatal de Asociaciones Laicas, a la organización Europa Laica y a los medios de comunicación locales, regionales y estatales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo Popular:

- Sustituir el Punto Primero del acuerdo, por el siguiente:

õPRIMERO: Declarar el compromiso de este Pleno con la aconfesionalidad del Estado y de las Administraciones Públicas y, en especial, con el artículo 16 de la Constitución Españolaõ.

Por el Grupo Participa Sevilla:

- Sustituir el Punto Cuarto del acuerdo por el siguiente:

õCUARTO: Promover un callejero laico en la designación de nuevas vías públicas y habilitar la posibilidad de renombrar el callejero existente en este

sentido, siempre que cuente con la iniciativa mayoritaria de los vecinos y vecinas.

El Grupo de Izquierda Unida acepta la enmienda de Participa Sevilla, pero no la del Partido Popular.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda aceptada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los grupos Ciudadanos, y Socialista.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y Hacienda y Administración Pública, así como por los Grupos Políticos Municipales de los partidos Socialista, Popular, Ciudadanos, Participa Sevilla e Izquierda Unida, se formulan diez mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Asumir el resultado negativo de la liquidación de la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla.

La Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla (APPES) es una asociación privada constituida por el Ayuntamiento de Sevilla y diversos socios públicos y privados en el año 1993 (con la denominación inicial "SEVILLA 2004"), con el objeto social de realizar una promoción de la Ciudad de Sevilla en el exterior, aglutinando todos los esfuerzos y actividades dirigidas a tal fin (art. 2 de sus Estatutos).

Respecto de los socios públicos, en el año 2001 tanto el Consejo Superior de Deportes como el Comité Olímpico Español perdieron su condición de socios, que nunca llegaría adquirir ni la Junta de Andalucía ni la Diputación de Sevilla, a pesar de la previsión estatutaria en tal sentido. Respecto de los socios privados, el último perdió esta condición en marzo de 2011.

La realidad es que desde 2003 el Ayuntamiento ha actuado como único socio, utilizando a la Asociación como un ente instrumental, que realiza diversas funciones relativas a la promoción de la ciudad, organización de grandes eventos deportivos y el apoyo a las actividades cinematográficas en la ciudad.

Las dificultades económicas por la que atraviesa la APPES, unida a las dificultades que encuentra el Ayuntamiento para realizar transferencias de financiación a este tipo de entes privados, obligó a sus órganos de gobierno a acordar la disolución de la Asociación, formándose la preceptiva Comisión liquidadora.

Realizadas las operaciones de liquidación, la Comisión Liquidadora en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, siguiendo los preceptivos informes, acordó aprobar la liquidación con el siguiente resultado:

751.516,51 euros correspondientes a la extinción de las relaciones laborales
488.152,85 euros correspondientes a acreedores-proveedores. Si bien se matiza que las facturas que se relaciones deberán ser objeto de la adecuada comprobación.

Además, de la realidad material del funcionamiento de esta Asociación, el art. 64 de sus Estatutos dispone que "en los supuestos que proceda la disolución de la Asociación, el patrimonio resultante, después de ser liquidadas sus deudas y cargas sociales, será asignado al Ayuntamiento de Sevilla". Una interpretación lógica no obliga a concluir que el patrimonio negativo necesariamente debe ser también asumido por el Ayuntamiento de Sevilla.

En virtud de lo expuesto, y con el informe favorable de la Intervención Municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Asumir el resultado negativo de la liquidación de la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla, con el siguiente detalle:

- 751.516,51 euros correspondientes a la extinción de las relaciones laborales.
- 488.152,85 euros correspondientes a acreedores-proveedores. Si bien se matiza que las facturas que se relaciones deberán ser objeto de la adecuada comprobación por la Intervención Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad.

B.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

Habiéndose incorporado al Presupuesto 2015 prorrogado remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, por un importe total de 7.629.195,43 p a aplicaciones presupuestarias que en algunos casos no son las adecuadas a las nuevas necesidades de la actual Corporación municipal, procede modificar dichos créditos de forma que se adecuen a los nuevos gastos que se proyectan realizar en el ejercicio 2016, de conformidad con lo indicado en la Memoria de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.

En concreto, en último extremo, se pretende habilitar crédito en las siguientes aplicaciones del Presupuesto para el ejercicio 2016:

Orgánico	Programa	Subconc	Descripción aplicación presupuestaria	Créditos iniciales Proyecto de presupuesto 2016	Créditos para incorporar	Créditos totales
SERVICIO DE CEMENTERIO						
20404	16401	63200	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	31.173,74	297.326,26	328.500,00
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO						
40203	13601	62400	INVERSIÓN NUEVA EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE	630.135,00	1.440.000,00	2.070.135,00
40203	13601	63200	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000.000,00	350.000,00	1.350.000,00
OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES						
70301	32101	63200	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	518.000,00	3.133.869,17	3.651.869,17
70301	32101	62200	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	501.000,00	502.000,00
70301	92012	63200	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	867.000,00	907.000,00	1.774.000,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ITAS)						
90003	92017	62600	INVERSIÓN NUEVA EN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.900,55	1.000.000,00	1.003.900,55
TOTAL				7.629.195,43 p		

De los remanentes incorporados, existen créditos por un importe global de 2.363.121,22 p que resultan adecuados a las atenciones que se pretenden imputar en 2016, por lo que no es necesario proceder a su modificación.

Por el contrario, respecto del resto, que asciende en términos acumulados a 5.266.074,21p, la Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula los créditos extraordinarios.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del día 26 de febrero.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 756 de 28 de septiembre de 2015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante la baja por anulación de los créditos derivados de incorporación de remanentes, con la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones, según el detalle abajo especificado:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
APLICACIONES QUE SE CREAN		
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	297.326,26
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32101-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	3.061.747,95
92012-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	907.000,00
2 0 3 0 7	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
92017-62600	Inversión nueva en equipos para procesos de información	1.000.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.266.074,21

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS POR ANULACIÓN		
1 0 1 0 1	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	
17101-6130000	Restauración otros jardines	52.208,02
1 0 1 0 3	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
17101-7630206	Transferencia Mancomunidad los Alcores	636.061,93
17101-7630207	Mancomunidad de los Alcores	638.888,03
1 0 1 0 4	SERVICIO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN	
17212-6230005	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.516,32
17212-6230006	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00
1 0 1 0 5	SERVICIO ESPECIALIZADO DE LA AGENCIA LOCAL DE LA ENERGÍA	
17211 6230064	Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.723,71
1 0 2 0 0	GERENCIA DE URBANISMO	
15325 6110000	Reposición infraestructura en vías públicas	33.219,14
2 0 3 0 2	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
91209 6272104	Crédito pago obligación EXPO 92 ejecución sentencia	1.065.959,39
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401 6220000	Edificios y otras construcciones	25.800,29
16401 6220003	Edificios y otras construcciones	117.568,07
16401 6220004	Edificios y otras construcciones	492.715,77
16401 6220005	Edificios y otras construcciones	807,07
16401 6220006	Edificios y otras construcciones	52.207,96
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
31101 6250006	Mobiliario y enseres	11.555,00
31201 6220005	Edificios y otras construcciones	19.589,81
32101 6220005	Edificios y otras construcciones	15.452,62
32101 6220006	Edificios y otras construcciones	12.183,08

32101 6220007	Edificios y otras construcciones	136.749,27
32101 6220008	Edificios y otras construcciones	3.881,93
32101 6224608	Edificios y otras construcciones. Presupuestos Participativos	168.529,51
92401 6220006	Edificios y otras construcciones	141.837,22
93325 6220002	Edificios y otras construcciones	1.546,47
93325 6220003	Edificios y otras construcciones	30.069,02
93325 6220005	Edificios y otras construcciones	238.309,37
93325 6220006	Edificios y otras construcciones	68.321,82
93325 6220007	Edificios y otras construcciones	2.313,54
93325 6220903	Obras Pabellón de la Madrina	28.353,40
3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43301 6090002	Otras inversiones	4.509,99
3 0 1 0 3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24112 6221204	Construcción centros formación	1,22
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301 6271203	Balizamientos especiales	62.107,73
4 0 2 0 2	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN Y PROYECTOS	
13503 6270003	Proyectos complejos	30.000,00
5 0 1 0 1	SERVICIO DE EDUCACIÓN	
32101 6220104	Edificios públicos docentes	535.610,68
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES	
23109 7800000	A la Fundación de Sevilla A.I.E. ó Actividades y Proyectos	562.000,00
7 0 1 0 1	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
92401 6230005	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.371,99
92401 6230006	Maquinaria, instalaciones y utillaje	9.784,66
92401 6230007	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.838,20
7 0 2 1 2	DISTRITO MACARENA	

32101 6220000	Edificios y otras construcciones	1.023,41
32101 6320000	Reformas, adaptación y mejoras en colegios públicos	117,02
7 0 2 1 5	DISTRITO SUR	
32101 6320000	Reformas, adaptación y mejoras en colegios públicos	341,55
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.266.074,21

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

C.- Propuesta para que se manifieste el apoyo y adhesión a la querrela 4.591-10, del Juzgado n°1 de Buenos Aires.

El 18 de julio de 1936 tuvo lugar el golpe militar encabezado por el General Franco que desencadenó una salvaje represión y una guerra civil que destruyó el sistema democrático nacido de la II República Española.

La Dictadura anuló durante 40 años todos los derechos democráticos con el apoyo del ejército y las oligarquías políticas y económicas.

Tras la muerte del dictador, el régimen propició una transición que garantizó la total impunidad de los delitos del franquismo, quedando protegidos incluso los considerados crímenes de lesa humanidad.

Se estableció una especie de ley de punto final que amparaba el olvido y el indulto a las atrocidades de un régimen que no dejó lugar a la injusticia, basado en la Ley de Amnistía del 77. Esta ley ha sido criticada por la ONU hasta en tres ocasiones, por ser contraria al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este año la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, ha pedido a España la derogación de la citada ley porque incumple la normativa internacional en materia de Derechos Humanos.

Tanto los distintos gobiernos de España como los altos tribunales han hecho caso omiso y siguen sin querer aplicar las recomendaciones de la ONU, impidiendo sistemáticamente cualquier intento de justicia.

Dada la imposibilidad de que en España se haga algún intento por investigar responsabilidades de los crímenes, la magistrada argentina Maria Servini de Cubria amparada en la justicia internacional, ha abierto causa penal contra el franquismo y sus responsables vivos por delitos de genocidio y lesa humanidad.

Por todo ello los grupos detallados proponen para su aprobación si procede el siguiente

ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento condena la sublevación militar de 1936 contra la legalidad democrática surgida de las urnas el 14 de abril de 1931, conocido por la II República Española, así como el régimen dictatorial que le siguió posteriormente.
2. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su apoyo y adhesión a la Querrela 4.591-10, del Juzgado Nº1 de Buenos Aires, República Argentina, que lleva adelante la magistrada María Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad durante el Franquismo.
3. Remitir copia con firma original o copia compulsada a la siguiente dirección: Apartado de Correos 2.307. Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos de Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación los Puntos Primero y Tercero de la propuesta de acuerdo y, no formulándose oposición alguna, los declara aprobados por unanimidad.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el Punto Segundo de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

En el turno de Explicación de Voto, intervienen los grupos de los partidos Popular e Izquierda Unida.

D.- Propuesta para que se reivindique el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.

Desde el comienzo de nuestra democracia, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efectos multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaba para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales, y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y

dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencias respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

SEGUNDO: Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

TERCERO: Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

Votan en contra los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto interviene el grupo del Partido Popular.

E.- Propuesta para que se exponga en la Casa Consistorial un retrato de Miguel de Cervantes, al cumplirse el IV Centenario de su fallecimiento.

El próximo día 22 de abril del presente año se conmemora el IV Centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes, escritor de relevancia universal que estuvo estrechamente vinculado a la Ciudad de Sevilla, donde residió en varias etapas de su vida y en la que sitúa importantes obras de su producción literaria.

Son muchos los homenajes y actos que pueden y deben celebrarse por esta Corporación en recuerdo de esta efeméride, pero, en principio, estimamos digna de consideración la petición efectuada recientemente por la Asociación Club del Libro Puerta Carmona, relativa al cuadro que es copia del retrato de Miguel de Cervantes, obra del pintor sevillano Juan de Juárezgui, existente en la Real Academia Española de la Lengua, y que se encuentra expuesto actualmente en la denominada Sala San Fernando del Ayuntamiento de Sevilla,

Con motivo del III Centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes, la Junta organizadora de sus festejos encargó dicha copia a nuestro gran pintor Gonzalo Bilbao, siendo donada al Ayuntamiento de Sevilla en 1916 para que fuera expuesto en días memorables a la contemplación de los sevillanos para que rindan homenaje al autor de Don Quijote de la Mancha.

A este respecto, la citada Asociación ha solicitado recientemente al Ayuntamiento de Sevilla que sea expuesto al público dicho cuadro durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2016 en algún lugar adecuado de la Casa Consistorial, de forma que los sevillanos y sevillanas puedan rendir homenaje a tan insigne escritor con motivo de cumplirse el IV Centenario de su fallecimiento.

También solicita la Asociación Club del Libro Puerta Carmona que en el lugar donde se exponga el cuadro se instale un libro de firmas y se detalle adecuadamente en un panel un texto explicativo de las circunstancias que motivan la exposición.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que el cuadro de Gonzalo Bilbao que es copia del retrato de Miguel de Cervantes que realizara el pintor sevillano Juan de Juárezgui, existente en la Real Academia Española de la Lengua, y que se encuentra expuesto actualmente en la denominada Sala San Fernando del Ayuntamiento de Sevilla, sea expuesto en lugar adecuado de la Casa Consistorial durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2016, de forma que todos los ciudadanos de Sevilla puedan rendir homenaje a tan insigne escritor con motivo de cumplirse el IV Centenario de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que en el lugar donde se exponga el cuadro se instale un libro de firmas y se detalle adecuadamente en un panel un texto explicativo de las circunstancias que motivan la exposición.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la portavoz del grupo político municipal del Partido Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

F.- Propuesta para que se modifique el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Se ha presentado por el equipo de gobierno, para la aprobación del Pleno, la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, en el sentido de modificar el artículo 6, y suprimir la Disposición Transitoria del Reglamento, ya que la misma se vinculaba al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013-2022, que actualmente está derogado.

La citada Disposición Transitoria suspendía, los artículos 8, apartado f), y 40 del Reglamento, respecto a las indemnizaciones que perciben los miembros del Consejo por asistencia a los plenos y otros conceptos.

En definitiva, con la modificación que se pretende aprobar por el Pleno, se otorga vigencia de nuevo a los citados artículo 8, apartado f), y 40, y los miembros del Consejo pueden percibir dietas e indemnizaciones por asistencia a los plenos y comisiones del mismo. De hecho, en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla, para el ejercicio 2016 se fija una partida presupuestaria para este extremo.

A la vista de la situación económica actual que viene padeciendo buena parte de la población de Sevilla, dado que la supuesta recuperación económica no ha llegado a todos los Sevillanos, y para un uso responsable de los recursos económicos públicos, entendemos que no cabe que por parte de los miembros del Consejo se percibían ninguna dieta e indemnización por el ejercicio de su cargo, pudiendo destinar la partida consignada en el presupuesto a otros fines, más necesarios para la ciudad de Sevilla.

Todo ello se conseguiría suprimiendo apartado f) del artículo 8, y el artículo 40 del citado Reglamento, y de esa manera no cabría la posibilidad de que los miembros del Consejo percibieran cantidad alguna, independientemente si hubiera partida presupuestaria o no.

Por todo ello, el Grupo municipal Ciudadanos, eleva para su aprobación en el Pleno, los siguientes:

ACUERDOS

1. Que en virtud de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se inicien los trámites para la modificación Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.
2. Suprimir el apartado f) del artículo 8, y del artículo 40 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos políticos municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

G.- Propuesta para que se condene las agresiones por motivos de identidad sexual, de

género y orientación sexual, así como para que se apoye a las víctimas y familias.

El pasado día 9 de febrero, Daniel Peinado, un joven transexual de 21 años de Granada, sufrió una agresión por parte de dos jóvenes cuando salió a pasear a su mascota por un parque. Los agresores le dieron una patada a su perra y le propinaron un puñetazo en el ojo. Tras caer al suelo, empezaron a darle patadas por todo el cuerpo. La víctima, ha tenido que ir en dos ocasiones a Urgencias, siendo atendido por lesiones en costillas, cara y espalda, magulladuras y hematomas y heridas en la rodilla y los muslos. El joven ha interpuesto una denuncia ante la policía, que investiga un posible delito de odio.

En la primera mitad de 2015, el Ministerio del Interior presentó el informe correspondiente a los delitos de odio y discriminación denunciados durante 2014. De él se desprende que, de un total de 1285 denuncias, 513 tenían que ver con la homofobia y la transfobia, 475 con el racismo y la xenofobia y 199 con la discapacidad, lo que supone un 40, 37 y 15,5 por ciento respectivamente.

De estos delitos 297 corresponden a Andalucía, 214 a Cataluña, 119 a la Comunidad Valenciana y 117 al País Vasco. De los 297 delitos denunciados en Andalucía, 188 estaban motivados por la homofobia y la transfobia.

La provincia de Sevilla, según alerta a través de los datos ofrecidos por el Ministerio del Interior, es la segunda de España en número de delitos de odio registrados por transfobia y homofobia, cuantificándolos en 63 los casos denunciados en 2014 en Sevilla, dato alarmante y por el que es necesario actuar.

Poner en virtud valores de respeto, libertad y diversidad, es una obligación de toda la sociedad y de quienes hemos asumido la responsabilidad de gobernar. Hacer frente a la intolerancia y el odio a lo diverso, solo es posible con sanciones ejemplares y sobre todo con la educación. Instituciones y ciudadanía hemos de desterrar de nuestra sociedad cualquier atentado que coarte la libertad de las personas, máxime cuando se emplea la violencia y adquieren actitudes de odio sobre una población por sus circunstancias personales.

Esta violencia que se ejerce sobre las personas trans, gays y lesbianas, son una expresión más de la violencia machista y patriarcal, por ello no debemos obviar la importancia social de la lucha por la igualdad de género.

Andalucía cuenta con un marco jurídico desde el 2014; *Ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los*

derechos de las personas transexuales de Andalucía, que contó con el apoyo unánime de todas las fuerzas políticas para su aprobación, hecho que situó a nuestra comunidad en un referente para todo el estado español y Europa. En la misma están contempladas medidas contra la transfobia, aún por desarrollar e implementar.

El Ayuntamiento de Sevilla, sensible a los alarmantes datos que facilita el Ministerio del Interior y que sitúa a nuestra ciudad y a Andalucía en lugares donde el número de delitos de odio hacia las personas transexuales y homosexuales supera a otras ciudades y comunidades, acordamos:

1. Condenar firmemente cualquier agresión por motivos de identidad sexual y/o de género y por orientación sexual y mostrar nuestro apoyo a las víctimas y sus familias.
2. Colaborar con las asociaciones y apoyar desde el Ayuntamiento los programas, propuestas y actividades encaminadas a promover la igualdad y erradicar la discriminación por motivos de identidad u orientación sexual.
3. Instar al Gobierno Andaluz al desarrollo urgente de las *Medidas contra la transfobia* que la normativa regional contempla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos de Izquierda Unida y Ciudadanos, somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, interviene el Grupo de Participa Sevilla.

H.- Propuesta para que continúen los programas municipales de Servicios Sociales y de la Mujer.

Empecemos recordando que el propio alcalde actual, cuando estaba en la oposición, se comprometió ante la opinión pública y ante la plantilla en solucionar la

problemática de los programas de Servicios Sociales y de los P.I.M. (sobre estos últimos se comprometió incluso a ampliar el número de dispositivos y de personal). En esta línea el 17 de marzo de 2015 D. Juan Espadas Cejas como portavoz municipal del grupo socialista del Ayuntamiento de Sevilla, presentó en el pleno una moción para que se aprobaran los siguientes acuerdos:

- Elaborar un Plan para la erradicación del asentamiento chabolista de El Vacie, con criterios realistas y objetivos evaluables, y con la colaboración de los profesionales y de los vecinos y vecinas.
- Constituir un equipo permanente de trabajo para El Vacie, constituido por empleados municipales, en colaboración con la Junta de Andalucía.
- Creación de un grupo de seguimiento y evaluación en el que estén representados las personas residentes en el asentamiento, personal municipal de todas las áreas municipales implicadas, todos los grupos políticos municipales, la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, y expertos.

Hoy, y después de las últimas elecciones celebradas, D. Juan Espadas pasa a ser el actual Alcalde de Sevilla, y tiene ante el pleno que él preside los siguientes retos y compromisos:

El Programa Zonas interviene con mayor o menor presencia en los diferentes barrios de nuestra ciudad. Un programa que está sustituyendo la estructura que necesita este Ayuntamiento para responder a la ciudadanía en momentos difíciles. Un programa que si miramos hacia atrás, y en especial, a los últimos cuatro años de gobierno de la derecha, ha sido interrumpido cada año, cambiado sus profesionales de lugar, todo ello, en perjuicio de las personas demandantes de estos servicios, sufriendo un maltrato institucional, añadido a las condiciones de vida deficitarias que ya estaban sufriendo. Un programa que se ha eternizado en el tiempo, demostrando por sí mismo, que ha dejado de ser un programa ocasional y de apoyo (sobre todo en algunas zonas) para ser un programa de ejecución permanente. No podemos seguir como administración pública apoyando este tipo de errores, y seguir considerando programas lo que son estructuras. Una particularidad dentro de estas zonas lo constituye El Vacie, el asentamiento más antiguo de Europa, que sigue siendo la vergüenza de esta ciudad y que representa en sí mismo un concepto de convivencia no deseado. Solo a través de un plan de erradicación y socioeducativo, se podrá devolver a esta ciudadanía los derechos que nunca debieron serles arrebatados, y asegurar a las nuevas generaciones un futuro en igualdad de condiciones.

Las personas dependientes han sufrido a través de los últimos tiempos el deterioro de sus condiciones de vida. Se ha transmitido a la sociedad, la idea no de un derecho social, sino una carga que debía ser recortada en beneficio de todos: Una sociedad que no apuesta por aquellas personas que más necesitan de su colaboración y solidaridad es una sociedad que está enfermando. La ayuda a la dependencia nunca puede suponer una carga sino todo lo contrario, una oportunidad para devolverles a las personas que sufren algún tipo de dependencia, el derecho a ser felices, a vivir con dignidad, en una ciudad que se proclama acogedora con todos y todas, como su propio escudo indica, "no me ha dejado"

Cada día, en cada informativo, en cada periódico, nos encontramos con la aberrante noticia del asesinato de una mujer a manos del varón con el que convive o convivía, la violencia machista no es un problema de un gobierno, es un problema de toda la sociedad; diríamos más, la violencia machista no es un problema, es una lacra que tendremos que erradicar, con todos los medios, con todos los esfuerzos, con todas las energías. Las mujeres no podemos seguir sufriendo la violenta y cruel, dejadez a veces, de las administraciones públicas, de la judicatura, o de nuestros propios convecinos, las mujeres, exigimos, que se borre de nuestra sociedad esta lacra, que no se permita la más mínima duda sobre lo que significa la violencia sobre nuestro género y se dote a cada una de las partes intervinientes en el proceso de erradicación, de los medios necesarios. Desde el Ayuntamiento de Sevilla el fortalecimiento de los PIM, los pisos de acogida inmediata, la atención rápida Psicosocial a la mujer y los menores. Una apuesta de futuro, porque estamos convencidas que la mujer, o vive con dignidad su presencia en la sociedad actual, o no hay futuro.

Por ello, consideramos necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Asegurar que el día 19 de marzo continúa el PROGRAMA ZONAS CON NECESIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL, con el mismo personal y medios económicos propios hasta la cofinanciación con la Junta de Andalucía, asegurando a medio plazo la estabilidad del personal funcionario siendo interinos e interinas hasta la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo.
2. Asegurar la continuidad del PROGRAMA DE DEPENDENCIA hasta final de año, asegurando su estabilidad como funcionarios y funcionarias interinas hasta la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo.

3. Asegurar la estabilidad de los PIM con personal funcionario interino hasta la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo.
4. Asegurar la continuidad del PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCIA (PICGA) hasta final de año, asegurando su estabilidad como funcionarios y funcionarias interinas hasta la convocatoria de una Oferta Pública de Empleo.
5. Todos estos programas -incluidos el Plan Concertado y los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF)- no son tales en el sentido de que no obedecen a situaciones coyunturales de la intervención social, sino que atienden situaciones estructurales y cubren necesidades continuas y constantes de la población: violencia de género, dependencia, exclusión social, menores en riesgo, minorías étnicasí Por todo ello se acuerda que serán incluidas sus plazas en estructura a través de la oportuna adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo óRPT-
6. Todo el personal funcionario interino mencionado en este acuerdo tendrán una jornada laboral completa sin reducción de horario.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de Participa Sevilla, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

I.- Propuesta de acuerdo relativa a la participación en los procesos relacionados con el PGOU.

En los últimos cuatro años, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla ha tramitado la Aprobación Inicial de una veintena de modificaciones puntuales del PGOU,

incluso incorporando alguna un conjunto de ellas que podrían elevar esta cifra hasta la cuarentena.

Algunas de estas modificaciones responden a sentencias judiciales y, por tanto, entendemos que sería ésta la fórmula más adecuada para su consecución. Sin embargo, el propio documento del PGOU, en el apartado 8 del capítulo XIX de la Memoria de Ordenación, referido a la Programación, establece que la sucesión acumulativa de un conjunto de determinadas modificaciones puntuales, pudieran alterar de modo sensible o generalizado las determinaciones básicas del Plan, y por lo tanto llegar a constituir objeto de revisión.

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, referido al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, determina que ó cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Así mismo, el art. 39.3 de la LOUA establece que la Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

En este sentido, muchos de los textos de las modificaciones puntuales tramitadas, incluyendo los remitidos hoy mismo a este pleno, en referencia expresa a los mecanismos de participación afirman:

En cumplimiento del artículo 36.2.C.3ª, de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, como medio de difusión complementario a la información pública se remitirá un ejemplar del presente documento a los diferentes distritos de la ciudad, con objeto de que la población afectada reciba adecuada información.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley antes citada, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de

información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.ö.

Desde el grupo municipal de Participa Sevilla, entendemos que en esta interpretación de la legislación se está produciendo una ausencia de los procesos de participación que según el art. 39.3. se deben llevar a cabo antes y durante los procedimientos de información pública. La LOUA es bastante clara en este aspecto, al distinguir entre los procesos de participación y los de información pública, de manera que pretender sustituir los procesos de participación por mecanismos complementarios de difusión, tendría como consecuencia la privación a los ciudadanos del legítimo conocimiento y posibilidad de participación previa en los procesos de tramitación por los que se ven afectados.

Por otra parte, la propia memoria de participación del PGOU vigente, afirma que öla ciudad ó los ciudadanos- está entendida como sujeto activo del proceso de planificación y no meramente como un objetoö, de manera que öel proceso de participación pública debe ser permanente. No sólo hasta llegar al momento de la Aprobación Definitiva del Plan General sino, aunque esto excede la propia naturaleza de las determinaciones urbanísticas, hasta la articulación de mecanismos de seguimiento y control en la ejecución del Plan Generalö.

Cabe recordar que en el proceso de elaboración del PGOU de Sevilla, participaron más de 100 entidades, entre asociaciones y colectivos sociales, sectores económicos y comerciales, sindicatos, colegios profesionales e instituciones. Así mismo, hay que insistir en que el documento aprobado establece la necesidad de constituir una Comisión de Seguimiento, órgano consultivo de seguimiento y evaluación del desarrollo y ejecución del Plan, haciéndose necesario que öla participación en la misma sea lo más amplia posible, debiendo estar representados los distintos colectivos sociales y profesionales con competencias en la planificación de la Ciudad y el Territorioö (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del 2 de Diciembre de 2015).

Llama en este sentido la atención, que en la composición actual de la Comisión de Seguimiento tan sólo se considere la participación de un vocal perteneciente a una organización que represente a los sectores ciudadanos (asociación de vecinos de la ciudad), frente a cinco representantes de los grupos políticos, tres de colegios técnicos y hasta cuatro de los sectores socio-económicos. En el Capítulo I de la Memoria de Ordenación del PGOU de Sevilla podemos leer: öLa componente ética del proyecto de ciudad que se propone para Sevilla ha de contemplar, como principio rector, la construcción de una ciudad justaö. Desde Participa Sevilla entendemos que, para salvaguardar este principio, es necesario dar

cabida a una representación más amplia de la sociedad y los agentes implicados en la gestión del territorio urbano, incluyendo una mayor diversidad dentro del espectro de las entidades vecinales, así como a los sectores ambientalistas y patrimonialistas.

Todas estas circunstancias, que entendemos están suponiendo una merma en el legítimo derecho a la participación de la ciudadanía en un instrumento de planificación y gestión urbana de tanta importancia como el Plan General de Ordenación Urbana, son las que nos llevan a solicitar la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Paralizar la tramitación de todas las propuestas de Aprobación Inicial de Modificaciones Puntuales hasta tanto se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas en relación a la obligatoria previsión de participación ciudadana antes y durante la fase previa a la Aprobación Inicial de dichas modificaciones.
2. Modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del PGOU, ampliando así la representación de los colectivos sociales de manera que, al menos, se integren tres vocales más, provenientes de entidades vecinales, ambientalistas y patrimonialistas.
3. Convocar a la Comisión de Seguimiento del PGOU en el plazo máximo de un mes, atendiendo ya a su nueva composición.
4. Asignar una partida presupuestaria para la puesta en marcha de un proceso adecuadamente planificado y dinamizado de participación de la ciudadanía, en los procesos de adaptación que se prevea poner en marcha en relación al Plan General de Ordenación Urbana.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal de Participa Sevilla en la que manifestó la decisión de su Grupo de retirar el punto Tercero del Acuerdo, somete a votación el punto Primero, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen los Sres.: González Rojas y Oliva Ruiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Posteriormente, la Presidencia somete a votación el punto Segundo del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Se abstienen los Sres.: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el punto Cuarto del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla, Acevedo Mateo, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer,

García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. Modificar la composición de la Comisión de Seguimiento del PGOU, ampliando así la representación de los colectivos sociales de manera que, al menos, se integren tres vocales más, provenientes de entidades vecinales, ambientalistas y patrimonialistas.
2. Asignar una partida presupuestaria para la puesta en marcha de un proceso adecuadamente planificado y dinamizado de participación de la ciudadanía, en los procesos de adaptación que se prevea poner en marcha en relación al Plan General de Ordenación Urbana.

En el turno de Explicación de Voto intervienen los Grupos de Participa Sevilla y del Partido Socialista.

J.- Propuesta para que se apoye las medidas y movilizaciones que se celebrarán el 28 de febrero en Andalucía. (Rechazada)

Hace 36 años el pueblo andaluz conquistó la autonomía plena. Como cada año, el 28 de febrero, Izquierda Unida Los Verdes ó Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) hace un llamamiento a la reflexión y a la movilización del pueblo andaluz para reivindicar nuestros derechos sociales, económicos y políticos, en pie de igualdad con cualquier pueblo o comunidad del estado español.

Después de 36 años, seguimos reivindicando y defendiendo la continuidad del impulso autonomista dado por el movimiento obrero, municipalista y vecinal, uniendo la lucha por la justicia social y las libertades democráticas a la demanda autonomista, a pesar de haber sido traicionado por el bipartidismo y por el populismo folklórico del gobierno andaluz.

En el actual momento histórico, en el que se habla de una segunda transición en España, el pueblo trabajador andaluz sigue sufriendo las consecuencias de un modelo productivo dependiente.

Treinta y seis años después, 6 de cada 10 jóvenes andaluces aspirantes a tener un empleo no pueden tenerlo.

Treinta y seis años después 1 de cada 3 mujeres andaluzas están en el paro.

Treinta y seis años después la tasa de paro andaluza es casi 10 puntos superior a la media estatal y el porcentaje de la producción industrial sobre el PIB, 6 puntos por debajo.

Treinta y seis años después, el porcentaje de parados de larga duración es casi del 50%, cuando en Andalucía, al comienzo de la crisis (2008), este porcentaje era del 14%.

Treinta y seis años después la mitad de la población infantil se encuentra en riesgo de pobreza, según la Asociación Pro Derechos Humanos.

Treinta y seis años después, se producen 5000 desahucios cada año en Andalucía.

Treinta y seis años después, una mujer andaluza tiene que trabajar 80 días más que el hombre para ganar el mismo salario por el mismo trabajo.

Las políticas del PSOE y del PP son éstas y no otras. Una política fiscal dura con el pequeño ahorrador, con la clase trabajadora y que amnistía a los ricos, la práctica derogación los derechos conquistados por la lucha de la clase trabajadora. El continuo menoscabo de la autonomía conquistada en la calle y refrendada dos veces por el voto, cercenándola por la vía del Tribunal Constitucional, de la invasión de competencias o por la vía de quitar a Andalucía los recursos que le corresponden. Y un sistema de subvenciones y limosnas que no enjugan los problemas de la clase trabajadora y que en su nombre ha sido el vergonzoso coladero de la corrupción en nuestra tierra.

Pese al reconocimiento de Andalucía como autonomía con plenos derechos, hoy sigue tutelada desde los centros de poder de los que somos periferia. Las aspiraciones de autonomía y vida digna del pueblo andaluz no son hoy realidad, pese a que formalmente se reconociera la posibilidad de ello.

En el Estado de Español, puesto en cuestión el modelo territorial emanado de la transición desde apuestas confederalistas o independentistas, Andalucía no juega hoy, por desgracia, el papel activo que entonces ayudó a construir un modelo de Estado basado en la igualdad y garantía de los derechos sociales. Pero no esas

propuestas quienes activan esa crisis, es el centralismo (practicado por sucesivos gobiernos) que no ha dejado desarrollarse plenamente al estado autonómico y por los recortes, que han provocado que muchas capas populares abracen la opción independentista como salida.

Desde IULV-CA hacemos un llamamiento a la movilización del pueblo trabajador andaluz en este momento histórico. Nos queremos dirigir modestamente al pueblo trabajador andaluz para que, independientemente de su filiación o simpatía partidistas, convierta un día de fiesta en una jornada de movilización en defensa de la justicia social y del protagonismo que Andalucía debe tener en la construcción de un nuevo país, un proyecto de Estado federal y solidario.

Vivimos tiempos de cambio. Y en estos momentos, como hace 36 años, Andalucía tiene que hacer oír su voz para que la escuchen los pueblos de España; tenemos que dotar a Andalucía de un Nuevo Modelo Productivo. Los hombres y mujeres de IULV-CA trabajamos en la calle y en las instituciones para que la ruptura democrática nos lleve a otro modelo de país. Una España en la que los derechos materiales del pueblo trabajador primen sobre los intereses de los banqueros, especuladores y rentistas.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente propuesta al Pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Sevilla apoya las medidas y movilizaciones que busquen que el pueblo andaluz vuelva a jugar el papel que le corresponde en estos momentos de la historia de nuestro país y las políticas encaminadas para que el pueblo trabajador andaluz, las víctimas de la crisis, los hombres y mujeres que sufren cada día para lograr su sustento y el de sus familias salgan de la situación en que las ha situado las políticas neoliberales bipartidistas.
2. El Ayuntamiento de Sevilla apoya los actos y movilizaciones que se celebren el 28F para que Andalucía, en la previsible reforma del estado autonómico, pueda defender un modelo de autonomía plena en pie de igualdad con cualquier pueblo del Estado, que permita salir del atraso y la dependencia de un modelo económico neoliberal que nos impide salir del atraso histórico.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales de los partidos de Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Millán De Cózar, Fernández Moraga, Moyano González, Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera, Honorato Chulián, González Rojas y Oliva Ruiz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Serrano López, Pérez Guerrero, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas y Rincón Cardoso.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativa a las Reales Atarazanas.

En el Pleno Municipal de 29 de enero de 2016, como punto nº 11 del Orden del Día, se aprobó una propuesta del Grupo Popular, junto con una enmienda del Grupo Ciudadanos, con el siguiente contenido:

õPrimero: Someter el proyecto de acondicionamiento y restauración del edificio de las Reales Atarazanas para el que se ha concedido licencia de obras con fecha 10 de diciembre de 2015 a un periodo de exposición pública y debate ciudadano; contando con la participación activa de todos los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Sevilla, dada la trascendencia de la intervención que se pretende acometer en el monumento.

Segundo: Acordar con el promotor y la Junta de Andalucía la suspensión de las actuaciones en tanto se articule la fórmula idónea que garantice la participación de los ciudadanos y entidades representativas en el procedimiento.

Tercero: Solicitar a la Presidencia del Pleno, la celebración de un Pleno extraordinario sobre la gestión del Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla.ö

Se aprobó, por tanto, por el Pleno Municipal, abrir un periodo de reflexión acerca de la conveniencia o no de seguir adelante con este proyecto de intervención en uno de los monumentos de carácter civil más importante de nuestra Ciudad.

Sin embargo, posteriormente, hemos tenido conocimiento de que el decreto de concesión de la licencia de obras del proyecto en cuestión se firmó el día 29 de enero de 2016, es decir, el mismo día en el que Pleno Municipal se pronunció ampliamente a favor de llevar a cabo un análisis pausado y riguroso del proyecto, antes de continuar o no con el mismo.

Por otro lado, la Junta de Andalucía, propietaria del inmueble, no ha mostrado desde la celebración de dicho Pleno Municipal ninguna disposición a ralentizar el proceso de ejecución de su intervención en las Atarazanas, lo cual es necesario para hacer viable el cumplimiento de lo acordado por el máximo órgano decisorio del Ayuntamiento de Sevilla.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula al Equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el motivo de que se firmara el decreto de concesión de la licencia de obras de acondicionamiento y restauración de las Reales Atarazanas el mismo día en el que el Pleno Municipal aprobó someter el proyecto a un periodo de exposición pública y acordar con el promotor y la Junta de Andalucía la suspensión de las actuaciones?
- ¿Qué gestiones se han realizado hasta la fecha en orden a dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno Municipal?
- ¿Cuándo se va a dar inicio al periodo de exposición pública y debate ciudadano igualmente aprobado por el Pleno Municipal? ¿Dónde se pondrá a la vista el expediente? ¿Están previstas visitas al espacio objeto del debate?

- ¿Se ha comunicado ya el inicio de obras?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular, las respuestas serán remitidas por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativa a la supresión de actividades en el Distrito Triana.

El Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula al Equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuál ha sido el motivo para que se hayan suprimido actividades que hasta ahora se venían impulsando por el Distrito Triana a iniciativa de colectivos trianeros, como son: la Poleá flamenca, el Belén de la Plazuela, el Concurso infantil de pintura en Navidad, la Coronación de la Estrella de la Ilusión, la Revista Triana y la Trianá Carnavalesca, entre otras?
- ¿Va el gobierno municipal a retomar estas actividades para el próximo año?

A solicitud del Portavoz del Grupo Popular, las respuestas serán remitidas por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Ciudadanos, relativa al seguimiento de la ejecución de los contratos públicos.

En estos días se está comprobando el alto coste que para las arcas municipales está suponiendo las numerosas sentencias judiciales de carácter adverso para los intereses del Ayuntamiento. Muchas de ellas parten de un deficiente procedimiento de seguimiento de la ejecución de los contratos adjudicados por el Ayuntamiento, lo que provoca que los costes de ejecución aumenten.

En el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento no se establece ninguna comisión que tenga entre sus competencias realizar un seguimiento de la ejecución de los contratos, cuando sería muy rentable para el Ayuntamiento que esta comisión

existiese, independientemente de la labor de los Técnicos y Secretario en la correcta supervisión de la ejecución de los mismos.

En aras de una mayor transparencia y control en materia de contratación pública, esta comisión velaría por la correcta ejecución de los contratos, teniendo la potestad de recibir la información necesaria de los técnicos del Ayuntamiento y de las Empresas adjudicatarias, para estar al día de las vicisitudes de los proyectos en ejecución, y hacer las recomendaciones que tuviere por conveniente a la vista de las información y datos que recabe, y solicitar al Secretario informe si el importe presupuestado en el contrato varía al alza o a la baja en su ejecución, superando los límites previsto en la normativa, para instar al equipo de gobierno adoptar las medidas oportunas al respecto.

Igualmente, y a los efectos de recibir la información necesaria por parte de la empresas adjudicatarias, dentro de los pliegos de condiciones de los concursos, se debería fijar una cláusula que obligara a la adjudicataria a informar de cuantos datos le sean requeridos por esta Comisión, y la obligatoriedad que tendrían sus técnicos o representantes legales de asistir a las reuniones de la Comisión cuando fueran requerido para ello.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué mecanismos tiene actualmente el equipo de Gobierno para realizar seguimientos de la ejecución de los contratos públicos firmados por este Ayuntamiento?
2. ¿Hay pendiente alguna resolución judicial, de carácter adverso para el Ayuntamiento, que pudiese afectar de manera amplia a los presupuestos municipales? En caso afirmativo ¿Cuáles? ¿En qué cuantía afectaría a las arcas municipales?
3. ¿Ve factible el Gobierno Municipal la constitución de seguimiento de los Contratos Públicos Municipales en consonancia con lo anteriormente expuesto?

A solicitud del Portavoz del Grupo Ciudadanos, las respuestas serán remitidas por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Participa Sevilla, relativa al criterio de la Corporación sobre la aplicación del artículo 81 del Convenio Colectivo, Servicios Adaptados.

El artículo 81 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla protege a los trabajadores/as municipales que, llegado un momento, bien por enfermedad, bien por edad, necesitan adaptar el trabajo a sus posibilidades reales de realizarlo. Esto es importante porque de esta manera siguen siendo considerados personal útil por el Ayuntamiento, garantizando así el ejercicio a la ocupación efectiva y continuidad en el puesto, y también evitan así pasar a ser pensionistas a cargo de la Seguridad Social, con el consabido recorte económico que supone para el trabajador.

Las últimas incorporaciones a Servicios Adaptados que se hicieron con personal laboral corresponden a las solicitudes valoradas por el Tribunal Médico Municipal hasta Diciembre de 2010. Desde Enero de 2011 hasta la actualidad, que sabemos, no se valoran trabajadores susceptibles de ocupar los servicios adaptados tanto por enfermedad como por razón de edad (mayores de 55 años), ni se ha vuelto a actualizar el catálogo.

Como consecuencia de ello, se optó por adoptar la fórmula de adaptación del puesto (no contemplado en Convenio) quedando así invalidado de facto el art. 81 del Convenio Colectivo. Este acuerdo entre el Comité de Empresa y RRHH se justificó, según los sindicatos, para evitar el estancamiento del proceso.

Actualmente está denunciado el punto 4 de este artículo (catálogo de puestos) y pendiente de resolución por el TSJA. Creemos que si se hace efectiva la declaración en el SERCLA de fecha 2/10/2014 por parte del Ayuntamiento, donde ante el juez declara sin efectividad y a suprimir el art.81, estaríamos ante una situación de invalidez total del Convenio, según su artículo 6.

Con el Acuerdo de 18 de septiembre de 2015 de la Mesa General de Negociación nos encontramos con que el actual equipo de Gobierno anuncia su compromiso de reactivar el artículo 81 del CC, pero sólo asume en estos momentos el 50% de las plazas anunciadas en anteriores Mesas Generales de Negociación.

PREGUNTA

¿Cuál es exactamente el criterio de la Corporación sobre la aplicación del artículo 81 del Convenio Colectivo, servicios adaptados?

A solicitud de la Portavoz del Grupo Participa Sevilla, la respuesta será remitida por escrito.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo Municipal de Participa Sevilla, relativa a la atención de la Empresa TUSSAM a las personas con discapacidad.

Las medidas de productividad aplicadas a los conductores de autobuses en los que se observa el cumplimiento de un número de vueltas a su recorrido con cumplimiento de horarios predeterminadas, entra en conflicto en ocasiones con la atención a las personas con discapacidad, ya que su recogida puede implicar un retraso en el cumplimiento de estos objetivos, lo que hace que algunos conductores puedan no atender convenientemente las necesidades de estos colectivos.

PREGUNTA

- ¿Qué mecanismos tiene previstos la Empresa Pública TUSSAM para que la correcta atención a este colectivo no provoque conflictos con el cumplimiento de objetivos relativos a horarios en los conductores?

A solicitud de la Portavoz del Grupo Participa Sevilla, la respuesta será remitida por escrito.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre reuniones con entidades financieras que posean viviendas vacías.

Desde el pasado mes de julio, el alcalde Juan Espadas viene anunciando, reiteradamente, su intención de reunirse con las entidades financieras y de llegar a acuerdos con ellas para sumar sus viviendas vacías al parque público municipal.

Según las informaciones ofrecidas por el propio Ayuntamiento, el objetivo de estas conversaciones es el de lograr que las entidades financieras cedan el máximo de

viviendas vacías de su stock para poder dar respuesta habitacional a las cientos de familias que se encuentran en situación de emergencia social.

Han pasado ocho meses desde que el alcalde empezó a anunciar que se iba a sentar con los bancos para que cedan sus viviendas vacías al Ayuntamiento, pero la realidad es que a día de hoy no ha trascendido ningún resultado de estas negociaciones.

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Con cuántas entidades financieras se ha reunido hasta la fecha el Ayuntamiento para tratar de sumar sus viviendas vacías al parque público municipal? ¿Podría indicársenos el nombre de éstas?
- ¿Se ha alcanzado ya algún acuerdo en las conversaciones llevadas a cabo hasta el momento? En caso afirmativo, ¿con cuántas entidades financieras se ha hecho?, ¿en qué consisten los acuerdos?, ¿de cuántas viviendas hablamos?
- En el supuesto de que las conversaciones con las entidades financieras no dieran finalmente los frutos esperados, ¿baraja el Gobierno local alguna otra opción para intentar poner en uso las viviendas vacías que hay en la ciudad en manos de los bancos y entidades financieras? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas opciones?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, las respuestas serán remitidas por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, relativa al programa "Escuela Agrícola Urbana Morerasó".

El programa "Escuela Agrícola Urbana Morerasó" que venía desarrollándose desde hace 25 años en el Parque Miraflores (Distrito Norte) se encuentra paralizado desde el pasado 1 de enero debido a la falta de un adecuado sistema de financiación municipal que permita su mantenimiento.

Esta situación ha provocado, entre otras cosas, que las trabajadoras de este programa hayan pasado a engrosar las listas del paro y ha supuesto también que, a mitad del curso escolar, cientos de niños y niñas no puedan continuar con las actividades que venían realizando en los huertos de las Moreras.

La Escuela Agrícola Urbana Moreras constituye un elemento esencial en la vertebración del territorio. A lo largo de estos años miles de vecinos y vecinas han participado en las actividades de este programa, que ha recibido además numerosos premios a nivel internacional, nacional y local, el último de ellos la Medalla de Oro de la Ciudad de Sevilla.

Hasta el momento de su paralización, la Escuela Agrícola Urbana Moreras venía trabajando con los 11 colegios de la Zona.

Tampoco hay que olvidar la función social de esta iniciativa. No sólo porque lo que se produce en los huertos es para el autoconsumo, sino porque además estos desempeñan un papel clave para la salud de muchas personas mayores que encuentran en dicho espacio una forma de tener actividad, vida social e ilusión.

Por todo lo expuesto formulamos las siguientes

PREGUNTAS:

- ¿Tiene el Ayuntamiento intención de garantizar el mantenimiento del Programa Escuela Agrícola Urbana Moreras?
- -En caso afirmativo, ¿Cómo pretende hacerlo?, ¿Cuándo se podrá volver a poner en marcha el proyecto?
- ¿Qué pasará con las trabajadoras de este programa? ¿Se va a dotar de continuidad y estabilidad a esta plantilla en lo sucesivo?

A solicitud del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, las respuestas serán remitidas por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN ESPADAS CEJAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA

CLARA ISABEL MACIAS MORILLA

MARÍA INMACULADA ACEVEDO MATEO

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

AMIDEA NAVARRO RIVAS

EVELIA RINCÓN CARDOSO

FRANCISCO JAVIER MILLÁN DE CÓZAR

FRANCISCO FERNÁNDEZ MORAGA

FRANCISCO JAVIER MOYANO GONZÁLEZ

SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO

JULIÁN MORENO VERA

CRISTINA HONORATO CHULIÁN

DANIEL GONZÁLEZ ROJAS

EVA MARÍA OLIVA RUÍZ
